Universidad Norbert Wiener

ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIA CRIMINALÍSTICA

Tesis

Consistencia probatoria de la entrevista en Cámara Gesell en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el 2024

Para optar el Grado Académico de

Maestro en Ciencia Criminalística

Presentado por:

Autora: López Rojas, Maritza Del Pilar

Código ORCID: https://orcid.org/0009-0005-8720-6574

Asesor: Dr. Fuerte Montaño, Leonardo

Código ORCID: https://orcid.org/0000-0002-3245-4950

Lima – Perú

2026

Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, MARITZA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, Egresado(a) de la Escuela de Posgrado de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que la tesis “Consistencia probatoria de la entrevista en Cámara Gesell en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el 2024” Asesorado por el docente: Dr. Fuerte Montaño, Leonardo Con DNI 07335938 Con ORCID 0009-0005-8720-6574 tiene un índice de similitud de (16) (DIECISÉIS) % con código oid: 14912:613057029 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.

En caso se supere el porcentaje de similitud máximo establecido (mayor a 20%), tanto general como por fuente primaria, afirmo que dicho excedente corresponde al marco metodológico del documento. Procedo a detallar y justificar del mismo:



Firma de autor
Nombres y apellidos del Egresado:MARITZA DEL PILAR LOPEZ ROJAS
DNI: 08509118

.


Firma
Asesor: LEONARDO FUERTE MONTAÑO
DNI: 07335938

Lima, 08 de agosto de 2026.

DEDICATORIA

Esta tesis de posgrado la dedico a mis hijas, y esposo, quienes me impulsan cada día a avanzar en mi vida profesional, por su comprensión cuando he tenido que ausentarme del hogar para culminar los estudios; a mi padre que desde el cielo me acompaña, a mi dedicada y buena madre, que con su amor y sabios consejos guía nuestras vidas.

AGRADECIMIENTO

Ante todo, a Dios por su protección divina, que ha permitido que continue avanzando en mi profesión.

A mis colegas fiscales provinciales del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, quienes, con sus opiniones y recomendaciones, me orientaron para realizar esta investigación.

A mi Asesor Dr. Leonardo Montaño, Catedrático ejemplar con mucha experiencia, quien en todo momento me brindo su apoyo para lograr el desarrollo de esta investigación.

Contenido

INTRODUCCIÓN xii
CAPITULO I: EL PROBLEMA 1
1.1. Planteamiento del problema 1
1.2. Formulación del Problema 4
1.2.1. Problema general 4
1.2.2. Problemas específicos 4
1.3. Objetivos de la Investigación 4
1.3.1. Objetivo general 4
1.3.2. Objetivos específicos 4
1.4. Justificación de la investigación 5
1.4.1. Teórica 5
1.4.2. Metodológica 5
1.4.3. Práctica 6
1.5. Limitaciones de la investigación 7
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO 8
2.1. Antecedentes 8
2.1.1. Antecedentes Nacionales 8
2.1.2. Antecedentes Internacionales 11
2.2.1. Definición de la variable Cámara Gesell 13
2.2.2. Evolución Histórica de la Cámara Gesell. 14
2.2.3. Protocolos de Entrevista Única de Cámara Gesell 16
2.2.4. Antecedentes de la Cámara Gesell 16
2.2.5. Guía de Entrevista Única en Cámara Gesell" del Ministerio Publico 17
2.2.6. Protocolo National Institute of Chilkd and Human Development 18
2.2.7. El Protocolo de entrevista de Córner House, SATAC (RATAC) 18
2.2.8. La Entrevista en Cámara Gesell y la Pericia Psicológica 19
2.2.9. La Pericia psicológica 19
2.2.10. Pericia como prueba en el delito contra la libertad sexual. 20
2.2.11. Pericia Psicológica Forense 20
2.2.12. Breve reseña sobre los delitos contra la libertad sexual 21
2.2.13. Delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad 22
2.2.14. Revictimización 23

2.2.15. Variable valor probatorio de la Cámara Gesell 24
2.2.16. Valoración de la prueba 28
2.2.17. Finalidad de la prueba en los delitos de naturaleza sexual 28
2.3. Formulación de Hipótesis 33
2.3.1 Hipótesis General 33
2.3.2. Hipótesis Especificas 33
CAPITULO III: METODOLOGÍA 35
3.1. Método de la investigación 35
3.2. Enfoque de la investigación: 35
3.3. Tipo de investigación: 36
3.4. Diseño de la investigación 36
3.4.1. Corte 36
3.5 Población, muestra y muestreo 36
3.6. Variables y operacionalización 37
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 40
3.7.1. Técnica 40
3.7.2. Descripción de instrumentos 41
3.7.3. Validación 41
3.7.4. Confiabilidad 42
3.8. Procesamiento y análisis de datos 42
3.9. Aspectos éticos: 42
CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS 43
4.1. Resultados 43
4.1.1 Análisis Descriptivo de resultados: 43
4.1.2. Prueba de hipótesis 51
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 59
5.1. Conclusiones 59
5.2. Recomendaciones 60
REFERENCIAS 62
Anexos 66
Anexo 1: Matriz de consistencia 66
Anexo 2: Instrumentos 69
Anexo 3: Validez del instrumento 72

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento. 92
Anexo 5: Aprobación del Comité de Ética 94
Anexo 6: Formato de consentimiento informado 96
Anexo 7: Carta de aprobación de la institución para la recolección de los datos. 99
Anexo 8: Reporte de similitud de Turnitin 101

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. *Criterios de fiabilidad* **¡Error! Marcador no definido.**4
Tabla 2. *Cámara Gesell* **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 3. *Entrevista en Cámara Gesell debe realizarse en sesión única* **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 4. *Uso de técnicas forenses en la entrevista en Cámara Gesell* **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 5. *Uso de los Protocolos de entrevista en Cámara Gesell* **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 6. *Criterios de fiabilidad* 47
Tabla 7. *Resumen de procesamiento de casos* 47
Tabla 8. *Consistencia probatoria* 48
Tabla 9. *Sistema de prueba legal* 48
Tabla 10. *Sistema de intima convicción* 49
Tabla 11. *Sistema de la sana critica o libre convicción* **¡Error! Marcador no definido.**0
Tabla 12. *Prueba estadística, hipótesis general.* **¡Error! Marcador no definido.**2
Tabla 13. *Prueba estadística, hipótesis especifica.* **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 14. *Prueba estadística, hipótesis especifica.* **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 15. *Prueba estadística, hipótesis especifica.* **¡Error! Marcador no definido.**4

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. *La entrevista en Cámara Gesell debe realizarse en sesión única* . **¡Error! Marcador no definido.**
Figura 2. *Uso de Técnicas Forenses en la entrevista en Cámara Gesell* **¡Error! Marcador no definido.**
Figura 3. *Uso de los Protocolos de entrevista en Cámara Gesell* 47
Figura 4. *Sistema de prueba legal*..... 48
Figura 5. *Sistema de íntima convicción* 49
Figura 6. *Sistema de la sana crítica o libre convicción.* **¡Error! Marcador no definido.**

RESUMEN

La presente investigación titulada “Consistencia probatoria de la entrevista en Cámara Gesell en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024”, tuvo como objetivo determinar la relación entre la consistencia de la entrevista en Cámara Gesell y la valoración probatoria que otorgan los fiscales en casos de delitos contra la libertad sexual. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, tipo básica, diseño no experimental y de nivel transversal descriptivo-explicativo. La población y muestra estuvo compuesta por 25 fiscales penales y especializados en violencia contra la mujer del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, utilizándose un muestreo no probabilístico de tipo censal. Los resultados del análisis estadístico demostraron la existencia de una correlación moderada y significativa entre la entrevista en Cámara Gesell y su consistencia probatoria, con un nivel de confianza del 95%. Se concluye que la entrevista en Cámara Gesell, ejecutada bajo parámetros de rigor técnico y sesión única, constituye un instrumento probatorio eficaz y fundamental para la valoración racional de la prueba, aportando solidez a la imputación fiscal y garantizando la protección de los derechos del menor en el proceso penal.

Palabras clave: Cámara Gesell, consistencia probatoria, delitos contra la libertad sexual, menores de edad.

ABSTRACT

This research, entitled “Evidentiary Consistency of Gesell Chamber Interviews in Cases of Sexual Offenses Against Minors in the Northwest Lima Prosecutorial District in 2024,” aimed to determine the relationship between the consistency of Gesell Chamber interviews and the evidentiary value assigned by prosecutors in cases of sexual offenses. The methodology employed was quantitative, basic, non-experimental, and cross-sectional, descriptive explanatory. The population and sample consisted of 25 criminal prosecutors and prosecutors specializing in violence against women from the Northwest Lima Prosecutorial District, using a non-probabilistic census sampling method. The results of the statistical analysis demonstrated a moderate and significant correlation between Gesell Chamber interviews and their evidentiary consistency, with a 95% confidence level. It is concluded that the interview in Gesell Chamber, carried out under parameters of technical rigor and single session, constitutes an effective and fundamental evidentiary instrument for the rational assessment of the evidence, providing solidity to the prosecutor's accusation and guaranteeing the protection of the rights of the minors in the criminal process.

Keywords: Gesell Chamber, evidentiary consistency, crimes against sexual freedom, minors.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo ha tenido como finalidad establecer la consistencia probatoria de la entrevista en Cámara Gesell en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima noroeste. Para el desarrollo de esta investigación se ha dividido en 5 capítulos.

El primer capítulo, está dedicado al planteamiento del problema a nivel internacional, nacional y local, en el cual citamos autores cuyos conceptos son importantes para el desarrollo del tema en estudio, aquí también se detallan los objetivos de la investigación, la justificación y las limitaciones del proceso de investigación.

El Segundo Capitulo nos avocamos a la búsqueda de fuentes Nacionales e Internacionales que nos pueda servir para explicar las dos variables de estudio, las cuales sirvieron para comprender las bases teóricas, que nos ayudarían a confirmar o rechazar la hipótesis de estudio.

El Tercer Capítulo se desarrolló la Metodología a emplear en la investigación, en una muestra compuesta por veinticinco fiscales, involucrados en investigaciones de naturaleza penal, y para ello se utilizó cuestionarios obteniéndose valores que fueron sometidos a fuentes estadísticas, obteniéndose resultados que comprueban que la entrevista en Cámara Gesell contribuye a la obtención de testimonios consistentes y fiables para su valoración en un proceso judicial.

El Cuarto Capitulo contiene los resultados obtenidos del método estadístico del Coeficiente de Cronbach aplicado en cada hipótesis planteada. También en este apartado se realiza una discusión sobre los resultados obtenidos.

El Quinto Capitulo, está dedicado a exponer las conclusiones a las que se llegó luego de la investigación, aquí también se realizan recomendaciones tendientes a mejorar las técnicas y protocolos en el uso de la entrevista en cámara Gesell de menores de edad.

Finalmente se anexa el material bibliográfico consultado para la elaboración de la investigación y los anexos, que complementan nuestra investigación.

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef ,2022), en toda América Latina “el abuso sexual y el homicidio”, amenaza la vida de niñas, niños y adolescentes.

En Países, como Ecuador, Chile, Colombia los delitos contra la libertad sexual en menores constituyen la mayoría de los procesos penales que se instauran por estos casos, procesos en los que los jueces tienen la obligación de realizar una análisis y valoración de los medios probatorios que las partes presentan, entre ellas el testimonio de la víctima, tomado en Cámara Gesell, herramienta jurídica que resulta importante, ya que evita su revictimización (Bastidas ,2022).

Cadena (2023) hace un estudio, sobre el uso de la cámara Gesell, en el país de Ecuador considerándolo como una herramienta importante los testimonios que las víctimas de violaciones sexuales brindan en los procesos penales, buscando hallar la respuesta si en la recepción de las declaraciones se han transgredido derechos de la víctima y hasta del mismo procesado, considerando que no se puede desconocer que el sospechoso también tiene derechos que lo protegen.

En el Perú la protección constitucional que se le da al imputado es que será siempre

inocente, y solo culpable cuando ello se pruebe en el proceso penal; tenemos además que se antepone el principio de igualdad procesal para las partes que intervienen en un proceso, víctima y acusado, tienen derechos y garantías no solo para accionar sino también para defenderse (Código Procesal Peruano, 2004).

García (2022), nos habla sobre la clandestinidad, de los delitos contra la libertad sexual de menores, y considera a "la entrevista en Cámara Gesell", medio probatorio para acreditar la responsabilidad penal de un autor.

Los delitos que atentan la libertad sexual de menores son cometidos de manera oculta, y muchas veces se obliga al menor a guardar silencio, bajo amenazas o dadivas, lo que hace difícil obtener una sindicación de parte de las victimas oportunamente, descubriéndose estos hechos después de haber transcurrido cierto tiempo, es cuando la entrevista en Cámara Gesell resulta relevante para obtener el testimonio de la víctima (Escobar ,2021)

Para Robles (2021) introducir la declaración de un menor tomada a través de la Cámara Gesell en un proceso penal, da lugar a un escenario tenso, puesto que se contraponen, en un extremo la protección del menor y evitar que se le revictimice y en el otro extremo busca que la persecución penal sea efectiva. El fin primordial que tiene el uso de la Cámara Gesell, es justamente evitar que el menor agraviado, tenga que repetir lo que ocurrió en diversas instancias judiciales, de esta manera se evita que sea revictimizado, ya que su relato tomado usando este instrumento será único.

Escobar (2021), señala que la Cámara Gesell constituye un medio probatorio de naturaleza indirecta, que permite al Juez tener la declaración de una víctima menor de edad; y además le indica si hay o no afectación o daño psicológico.

Como se podrá observar la Cámara Gesell surge, como una herramienta jurídica para investigar casos de abuso sexual, en agravio de niños, niñas y adolescentes, instrumento usado por diversos países de América Latina, así como en Perú, surge así el problema de su apreciación de parte de los encargados de administrar justicia, puesto que en mucho de los casos su credibilidad dependerá de la destreza y conocimiento de los protocolos a aplicar, en este caso los psicólogos forenses.

El Instituto Nacional de Estadística e informática del Perú, año 2019, obtuvo estadísticamente a nivel nacional, la cifra de 6,066 mujeres y 402 varones víctimas de abuso sexual, constituyendo un porcentaje de 93.8 y 6.2 por ciento respectivamente, entendiéndose que en este porcentaje se hallan incluidos niñas y niños.

De enero a setiembre del año 2024, según las bases estadísticas de la Defensoría del Pueblo se presentaron 16,447 casos de diversas formas de violencia en contra niñas, niños y adolescentes, esto fue reportado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, observándose que el 35.67% fueron por violencia sexual, lo que equivale a señalar que 54 niñas, niños y adolescentes aproximadamente sufrieron violencia sexual diariamente. (Portal de la Defensoría del Pueblo 2024).

En el Distrito de Ventanilla, la tasa de denuncias de violencia sexual por cada 1,000 habitantes (menores y adolescentes) en el año 2022, fue de 0.05, presentando una tendencia creciente siendo el valor más alto dentro de la posición en relación con el resto de los Distritos de la Región Callao (Ministerio del Interior-Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana).

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell tiene consistencia probatoria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell tiene consistencia probatoria con la valoración individual en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2024?

¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell tiene consistencia probatoria con la valoración conjunta en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2024?

¿De qué manera el uso de las técnicas forenses en la entrevista en Cámara Gesell, tiene relación con la valoración probatoria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste 2024?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la consistencia probatoria de la entrevista en Cámara Gesell en los delitos de abuso sexual, en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, durante el año 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que tiene la entrevista en Cámara Gesell, con la valoración probatoria individual en los procesos por los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste 2024.

Determinar la relación que tiene la entrevista en Cámara Gesell con la valoración probatoria conjunta en los procesos por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste 2024.

Determinar la relación que tiene el uso de las técnicas forenses en la entrevista en Cámara Gesell, con la valoración probatoria en los procesos por los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste 2024"

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

La presente investigación se justifica teóricamente porque busca profundizar en la doctrina de la "prueba anticipada" y la "psicología del testimonio", analizando cómo los estándares de consistencia en la entrevista única en Cámara Gesell se alinean con las teorías de la "victimización secundaria" y el principio del interés superior del niño. El estudio aporta al conocimiento jurídico una evaluación crítica sobre la eficacia de los protocolos internacionales, como el NICHD, frente a la valoración jurisdiccional en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste.

De este modo, se busca fundamentar teóricamente la necesidad de una consistencia técnica para que el testimonio infantil sea considerado una prueba válida y suficiente en delitos contra la libertad sexual, llenando el vacío doctrinal sobre la relación entre rigor técnico y eficacia probatoria en el contexto peruano actual.

1.4.2. Metodológica

La elección de 25 participantes se justifica por la naturaleza de la investigación y el criterio de exhaustividad censal. Dado que el estudio posee un enfoque cuantitativo y un nivel correlacional, se requiere analizar la relación causal entre variables en un escenario institucional concreto: el Distrito Fiscal de Lima Noroeste. Al ser una población finita y pequeña (N=25),

conformada por la totalidad de fiscales especializados en la materia en dicha jurisdicción, el empleo de una muestra censal permite que los resultados no sean estimaciones probabilísticas, sino una descripción exacta y total del fenómeno en el contexto estudiado. Metodológicamente, trabajar con el 100% de la población disponible fortalece la validez interna de la investigación, ya que se suprime el error muestral y se garantiza que las conclusiones sobre la consistencia probatoria reflejen la praxis íntegra de la unidad administrativa analizada.

Este rigor metodológico proporciona un modelo de evaluación que puede ser replicado en otros distritos fiscales para auditar la calidad de la prueba, reduciendo así la discrecionalidad subjetiva del operador de justicia y dotando al sistema judicial de una herramienta técnica de validación empírica.

1.4.3. Práctica

Esta investigación resulta importante porque busca verificar si la entrevista en Cámara Gesell resulta un elemento idóneo en el debate oral, pueda tener la suficiente consistencia para que los fiscales y jueces, luego de un proceso judicial decidan absolver o condenar a un procesado, puesto que la sola sindicación del menor resulta insuficiente para imputar el delito a un posible sospechoso.

Al fortalecer la correcta comprensión del valor probatorio de la Cámara Gesell se contribuye a garantizar mejores decisiones judiciales, justas y respetuosas de los derechos fundamentales de la persona, puesto que los procesos estarán basados en pruebas legítimamente obtenidas.

La razón de este trabajo, por ello, es buscar hallar el grado de certeza probatoria que tienen las entrevistas en Cámara Gesell en los fiscales y jueces del Distrito Fiscal de Lima

Noroeste, teniendo en cuenta que su competencia jurisdiccional alcanza a diversos Asentamientos Humanos que circundan el Distrito de Ventanilla, donde se presentan casos de actos contra el pudor y violación sexual, en agravio de niños, niñas y adolescentes. Se busca también entender lo importante que resulta la participación en la entrevista, de un profesional especializado, en este caso Psicólogo Forense, y el uso adecuado de las técnicas y protocolos establecidos, que deberán aplicarse rigurosamente durante la entrevista en Cámara Gesell, ello contribuirá que la Entrevista, presentada como medio probatorio en un juicio tenga la suficiente consistencia y validez para demostrar la responsabilidad y autoría de quien es acusado por la comisión de éstos delitos, obteniéndose finalmente una sentencia condenatoria.

1.5. Limitaciones de la investigación

Como la principal limitación de la investigación ha sido el tamaño de la población, lo que restringe la validez externa, sin embargo, al ser censal se garantiza precisión en el contexto estudiado.

Otra de las limitaciones para poder efectuar este trabajo, ha sido el factor tiempo, y la dificultad para poder acceder a los Despachos Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, puesto que no solo están ubicados en la zona céntrica del Distrito de Ventanilla, sino también en los Distritos de Mi Perú y Puente Piedra, ello requiere un trámite administrativo ante la Presidencia del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, para obtener el permiso respectivo.

Finalmente, la búsqueda de fuentes de información internacional, referente a la Cámara Gesell a través de los medios tecnológicos, sin embargo, se pudo obtener algunas.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Bastidas (2022**)** en su tesis "La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano", tuvo como finalidad analizar a la Cámara Gesell y su adecuación en las investigaciones de hechos de naturaleza sexual en menores de edad en el Estado Peruano, utilizando un enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño observacional y correlacional, con nivel explicativo usando como instrumento fichas textuales, y la técnica de análisis documental, llego a concluir que la Cámara Gesell debe ser aplicada de forma homogénea en todo el país.

Esto permitiría que los casos contra la libertad sexual de menores no queden impunes, por la falta de implementación de este instrumento, puesto que desde el relato que hace la víctima, los Fiscales pueden construir una teoría de caso adecuada para ser defendida en un proceso penal.

Campos (2022**)** en su trabajo denominado la "Influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual"; busco determinar cuál era la influencia de la declaración de un menor en cámara Gesell al ser presentada como prueba anticipada en un proceso, y para ello hace un estudio utilizando el método cualitativo de tipo básico, y como técnica de recolección una guía de entrevista, que realizo en el Distrito Judicial de Ucayali, tomando como muestra 08 Fiscales penales y a 08 Abogados penalistas, determinando que para los primeros "la declaración de un menor en Cámara Gesell" constituye un elemento de convicción, pero si se

presenta como prueba anticipada, será considerado medio probatorio a ser valorado en juicio, concluyendo que como prueba anticipada se protege al menor de una revictimización.

Sin embargo, debe señalarse que, la prueba preconstituida o anticipada, por si sola resulta insuficiente para probar la responsabilidad penal o culpabilidad del procesado, sino que tiene que ser valorada y analizada durante el juicio oral, de acuerdo con la sana critica que utilizan los jueces de nuestro país.

Estebes (2020) se avoco a investigar sobre el "Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martin, periodo 2018" con el objetivo de encontrar la relación entre los procesos archivados en la zona de San Martin y su relación con la existencia de la cámara Gesell, durante el año 2017, y para ello se agencio de una muestra de 127 expedientes tramitados en el Departamento de San Martin.

Utilizo una guía de análisis documental como instrumento de recolección de datos, su investigación fue de tipo básico, de nivel correlacional, no experimental, obteniendo como resultado que el 44% fueron archivados porque no se pudo incorporar más datos a la investigación. El 32% fueron archivados por no poder demostrar su responsabilidad penal, el 18% porque prescribió y el 6% termino en conclusión anticipada (sentencia) dentro de los Juzgados de la Región San Martin. Concluyendo que los archivamientos de los casos analizados guardaban relación con la no existencia de la cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martin.

Podemos observar la importancia que tiene la "Entrevista en Cámara Gesell", y su no presencia en un proceso, definitivamente conlleva a que los jueces determinen su archivamiento, al no haberse obtenido el relato de la víctima, con las técnicas que se utilizan en Cámara Gesell.

Fernández (2024) en su trabajo denominado la "valoración probatoria a la declaración en

Cámara Gesell en delitos de violación sexual a menores de edad" tuvo como objetivo la valoración probatoria que los Magistrados del Departamento de San Martin – Perú, le dan a las declaraciones de menores de edad en Cámara Gesell, utilizando el método cualitativo, básico descriptivo, de diseño no experimental, obtuvo datos en los juzgados penales del Departamento de San Martin, recolectados de 08 casaciones expedidas por la Sala Penal de la Corte Suprema del Perú, para luego aplicar el instrumento encuesta a 06 jueces, obteniendo como resultado que aquellos, utilizan diversos criterios para valorar la declaración de los menores en Cámara Gesell, sobre todo observan la coherencia en su relato y detalles específicos de los hechos.

Además de lo señalado por este tesista, los jueces bajo el principio de la sana crítica, valoración conjunta de la prueba, y certeza, observan también que la declaración haya sido llevada por un psicólogo experto con menores de edad, la cual deberá ser corroborada con la evaluación psicológica, jugando un papel importante la edad del menor, su relato coherente, e inclusive la obtención de datos característicos del presunto autor, como por ejemplo tatuajes, o cicatrices, lo cual finalmente los llevara a tener certeza de la vinculación del presunto autor con los hechos imputados.

Pesantes (2024) en su tesis denominada **"**La Cámara Gesell, **y** su aplicación como prueba anticipada en los delitos de violación sexual de menores en el Distrito de Lima Norte", su objetivo fue determinar cuando la cámara Gesell es considerada prueba en un proceso, para su investigación utilizo el método cuantitativo, de nivel descriptivo explicativo simple y para ello escogió 104 fiscales del total de población del Distrito de Lima Norte, aplicándoles el instrumento, encuesta**,** concluyendo que la "Cámara Gesell resulta una herramienta importante", y que los testimonios recogidos en ella, resultan idóneos, contribuyendo en los procesos como prueba anticipada.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Arantegui (2021**)** en su trabajo denominado "El uso de cámara Gesell con niños, derechos humanos y victimización secundaria" tuvo como objetivo determinar como la cámara Gesell protege los derechos humanos de las víctimas, y para ello utilizo el método deductivo cualitativo, y utilizando como muestra 14 protocolos de uso de la Cámara Gesell, pertenecientes a once países Sudamericanos, entre ellos Perú, Argentina, El salvador, Bolivia, Honduras y también a España – Catalunya, concluyo que la Cámara Gesell viene a ser un sistema beneficioso en el interrogatorio a menores de edad, pero, existen aspectos que podrían poner en riesgo sus derechos, como el hecho que se programe una entrevista en el lapso de meses, y que en algunos países las personas encargadas de las entrevistas no sean profesionales psicólogos forenses, ya que se permite que pueda ser un Fiscal o el Juez.

Cú Pop (2021) En su trabajo titulado "Victimización Secundaria en niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual del departamento de Alta Verapaz", tuvo como objetivo demostrar que las entrevistas y repeticiones de preguntas a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales, los afectaba psicológicamente y para ello, realizo un trabajo con enfoque cualitativo, utilizando una muestra de 12 padres de menores víctimas de violencia sexual y 9 profesionales de la salud mental, quienes laboran como psicólogos forenses en el área judicial Procuraduría judicial y Ministerio Público de Guatemala, y valiéndose del instrumento encuesta, logro obtener como resultado respuestas que determinaron que los niños, niñas y adolescentes presentaban nivel de afectación psicológica debido a las múltiples entrevistas, y "repetición de preguntas" por los diversos profesionales.

Guzmán (2019), realizo una investigación, denominándola: "El derecho a la no

revictimización de mujeres víctimas de violación sexual en Quito – Ecuador". Tuvo como objetivo principal alcanzar lineamientos sobre política criminal que garanticen la no revictimización de las víctimas. En su investigación realizo un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), utilizo como muestra 23 procesos judiciales, obteniendo como resultado de su análisis, que en el cien por ciento de casos que se utilizó la cámara Gesell, se evitó revictimizar a las víctimas considerándolo como una buena práctica para los que se encuentran avocados a la administración de justicia.

Hernández (2022) en su trabajo "La Cámara Gesell y su situación en Mendoza Argentina: Estándares para su uso correcto en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza", realizó un análisis sobre la Cámara Gesell y su situación en Mendoza – Argentina, y tuvo como objetivo conocer los estándares del uso correcto de este instrumento, y su situación en la "Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza", investigación de tipo descriptiva, y su diseño metodológico fue bibliográfico, enfocándose en la revisión de artículos, de libros con autores de su país, e internacionales, llegando a concluir que existía un mal uso de la Cámara Gesell, lo cual colocaba en riesgo a los menores, en cuanto a sus derechos fundamentales.

Efectivamente, pese a existir Protocolos y Guías para el uso de la Cámara Gesell en la mayoría de los países latinoamericanos, se utiliza la Cámara Gesell dejando de lado esos protocolos y se trasgrede derechos de niños, niñas y adolescentes llegando a revictimizarlos, cuando la Cámara Gesell debe constituir una herramienta de protección de los derechos de los menores.

Quishpe (2023**)** en su trabajo "Uso de la Cámara Gesell, para evitar la revictimización en delitos sexuales en niñas, niños y adolescentes" utilizando el método cualitativo, tuvo como

objetivo realizar un análisis desde la doctrina y legislación ecuatoriana, aplicando el instrumento cuestionario, encuesto a 06 servidores públicos de la Provincia de Tungurahua, obteniendo como resultado que “utilizar la Cámara Gesell”, ayuda a reducir la revictimización ante la policía y el Órgano judicial.

La revictimización secundaria esta referida a los efectos negativos que se presentan para las víctimas que han sufrido violencia sexual, y que tienen que enfrentar un proceso penal, causando en ellas estrés, angustia, por eso se considera que la Cámara Gessel reduce la revictimización secundaria.

En nuestro país la entrevista la realiza un psicólogo, sin embargo, resulta insuficiente ante la gran demanda de entrevistas, lo que obliga a que las citas tengan que ser programadas después de varios meses lo cual resulta inapropiado y va en perjuicio del menor, estos aspectos ponen en riesgo los derechos de los menores.

Esto demuestra lo imprescindible que resulta la Cámara Gesell”, y su uso en el interrogatorio de aquellos que han sido sometidos a actos contra la libertad sexual, y de esta manera se evita su revictimización secundaria, puesto que solo tendrá que relatar los hechos vividos en una oportunidad, relato que al ser grabado servirá para las investigaciones respectivas ante las diversas autoridades.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Definición de la variable Cámara Gesell.

La “Cámara Gesell” viene a ser la técnica creada para interrogar a menores víctimas de violaciones sexuales, su nombre proviene de su creador Arnold Gesell, quien desde el año 1920 trabajaba almacenando información, tomas fotográficas y videos acerca de la conducta de niños, buscando comprobar las reacciones emocionales de cada uno de ellos, analizándolas con detalle.

En ese sentido encontramos a autores como Escobar (2021), que describe a la Cámara Gesell como un ambiente constituido por un par de habitaciones separadas por un vidrio de visión unilateral, una de las habitaciones cuenta con equipos de audio y video para grabar los diversos momentos de la entrevista, y la otra habitación sirve para ubicarse los Abogados, el Fiscal penal y el de familia, desde donde observan y escuchan la entrevista. Esa visión de la Cámara Gesell guarda relación con el presente trabajo, que tiene como uno de sus objetivos determinar si la entrevista en Cámara Gesell es llevada adecuadamente en salas bien preparadas, puesto que sirve esencialmente para que los menores brinden sus declaraciones, sin que se les pueda observar directamente.

Neyra (2021) sobre la Cámara Gesell señala que es un ambiente que se encuentra adecuado para el interrogatorio de un menor, que se realizara a través de un facilitador - psicólogo, sin embargo, se requiere conocimientos científicos de este profesional para que se logre obtener un relato más exacto de parte de la víctima.

La Cámara Gesell resulta importante y sirve para que el menor o adolescente pueda relatar los hechos al profesional especializado a cargo de la sesión. De esta manera, se fijan los hechos experimentados por el menor, y fundamentalmente evita su revictimización, puesto que el niño, niña, o adolescente ya no tendrán que narrar nuevamente ni dar detalles del abuso a que fueron sometidos durante un proceso judicial.

2.2.2. Evolución Histórica de la Cámara Gesell.

Para referirnos a la "Cámara Gesell" necesariamente debemos recordar a su creador el psicólogo estadounidense Arnold Lucius Gesell, quien, en 1950, haciendo uso de todos los avances de la tecnología de su tiempo, invento lo que se denominó "The Gesell Dome" y posteriormente se le denomino "Cámara Gesell", en mención a este destacado profesional.

Arnold Gesell fue filósofo, psicólogo y también pediatra, Lama (2016) señala que Arnold Gesell como psicólogo, se especializo en psicología evolutiva y del desarrollo quien sumando a su experiencia de Médico pediatra, dio lugar a su experimento psicológico de la Cámara de observación, lo cual le sirvió para hacer un estudio del comportamiento de los niños en su laboratorio, de esta manera podía observarlos sin ejercer influencia alguna derivado del efecto de la observación que realizaba, se incluyó a la " salvaje Kamala 3" un caso de una niña criada en la región de Calcuta por lobos.

Michael Lamb (2008) uno de los referentes claves en el uso de la Cámara Gesell, utilizada para obtener testimonios fiables de menores, ha evolucionado las técnicas utilizadas para la entrevista a menores, utilizando principios esenciales como tener una entrevista estructurada, proponiendo un formato flexible, que evite preguntas sugestivas, proponiendo que la Cámara Gesell deba utilizase para realizar solo preguntas abiertas, se muestra critico en las entrevistas donde se utilizan las preguntas cerradas ejemplo ¿te tocó …? porque contaminan el testimonio, por el contrario, considera que la Cámara Gesell debe minimizar la influencia del entrevistador.

Señala que durante la entrevista el entrevistador, debe establecer confianza con el menor, decirle al niño que debe narrar solo lo que recuerde, que tenga una narrativa libre sin interrupciones, y solo si son necesarias realizarle preguntas específicas. Considera que la Cámara Gesell permite analizar no solo respuestas sino el lenguaje corporal, como gestos, pausas claves para evaluar la credibilidad de la entrevista. Sus apreciaciones se ven plasmadas en el Protocolo de NICHD, el cual se detallará en el punto correspondiente a Protocolos.

Si bien en un principio la Cámara Gesell sirvió para efectuar estudios psicológicos, ahora se utiliza en diversos campos como, de los mercados, ciencias económicas y de las ciencias

jurídicas y sociales. Según Martínez (2021) señala que este método constituye una herramienta jurídica, que sirve para resolver casos de violencia sexual en agravio de menores.

El Derecho Penal utiliza a la Cámara Gesell para no revictimizar a la víctima y se usa utilizando protocolos tanto del Poder Judicial como el Ministerio Público. En nuestro País, en el Ministerio Público, se instalaron "108 Cámaras Gesell", de las cuales solo, solo 57 están funcionando al cien por ciento, y 51 funcionan con observaciones en diversos Distritos Fiscales y también Judiciales, en las cuales se realizan entrevistas a menores víctimas de violencia sexual y familiar; cabe resaltar que aún en distintas provincias del país se encuentran postergadas (Infobae Perú/Fiscalía de la Nación)

2.2.3. Protocolos de Entrevista Única de Cámara Gesell

Consideraciones generales:

De acuerdo con la R.A.-277-2019-CE-PJ, el Protocolo de Entrevista de Cámara Gesell recoge políticas institucionales. Fomenta la protección del derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a su intimidad, imagen e integridad cuando intervienen en un proceso judicial. Lo anteriormente descrito también se sustenta en la "Convención sobre los Derechos del Niño" que en sus artículos 3 y 12, además considera al Principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente como primordiales, y la "Observación General N°14 del Comité de Derechos del Niño", la Ley 30466, y su Reglamento, que destaca el derecho de aquellos a ser escuchados y tomados en consideración en un proceso judicial. Esta misma Ley dispone que la declaración sea tomada con la técnica de entrevista única, la cual se deberá realizar en un ambiente cerrado, que tenga comodidad y seguridad.

2.2.4. Antecedentes de la Cámara Gesell

Desde una perspectiva epistemológica, la entrevista en Cámara Gesell se sustenta en la

Teoría de la Psicología del Testimonio. Esta Teoría, desarrollada por autores como Elizabeth Loftus y G. Koehnken, sostiene que la obtención del relato debe proteger la integridad de los procesos de memoria que la obtención del relato debe proteger la integridad de los procesos de memoria con la codificación, almacenamiento y recuperación en testigos vulnerables.

En este contexto, la entrevista única no es solo un procedimiento procesal, sino una herramienta científica diseñada para minimizar la sugestionabilidad y evitar la creación de falsos recuerdos, garantizando que el testimonio del menor sea un representación genuina y libre de influencias externas, lo cual es fundamental para la validez de la prueba en el proceso penal.

2.2.5. Guía de Entrevista Única en Cámara Gesell" del Ministerio Publico

La Cámara Gesell constituye herramienta forense importante que evita la revictimización de aquellos menores, que han tenido que afrontar una agresión sexual, es por ello que el Ministerio Público consciente de esta realidad, elaboró una "Guía de Entrevista Única en Cámara Gesell", que según Lamas (2016) establece un procedimiento rápido, único y eficaz, puesto que ante la noticia criminal, que se realiza ante la policía, o a nivel fiscal, inmediatamente se programa las pericias correspondientes a cargo del área Médico Legal del Ministerio Publico, y la declaración en Cámara Gesell, la misma que se lleva a cabo teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- **Etapa previa a la entrevista**, que comprende la denuncia, y la revisión médica que se practica a la victima de manera rápida.
- **Durante la Entrevista**, se lleva a cabo la declaración del menor con la intervención del perito psicólogo forense, en Cámara Gesell.
- **Posterior a la Entrevista**, comprende la entrevista psicológica a la víctima, y su derivación a los servicios de salud para su tratamiento psicológico, y a la Unidad

de Victima y testigos – **UDAVIT**, quienes se encargan del apoyo psicológico, social y jurídico a la víctima y a su entorno familiar más cercano.

2.2.6. Protocolo National Institute of Chilkd and Human Development

Este protocolo cuya abreviatura es NICHD corresponde a la institución denominada "National Institute of Child Health and Human Development, es utilizado por el Ministerio Público, el cual se halla inserto en la Guía de Entrevista Única, considerado como Anexo 9, se trata de un protocolo estructurado y flexible de entrevista, su autor fue Michael Lamb, quien realizo diversos estudios por espacio de veinte años, los que plasmo en su investigación denominada Tell me What Happened (Lamb.et. al., 2008).

El objetivo de Lamb fue obtener información relevante desde un punto de vista forense, en su búsqueda de "potenciar las capacidades de evocación y narrativa del entrevistado vulnerable", evitando inducirlo o interferir en el relato con preguntas sugestivas. Consta de dieciocho pasos, los cuales poseen filtros, "permitiendo al entrevistador obtener precisión de lo relatado, a través de preguntas aclaratorias" National Institute of Child Health and Human Development.

2.2.7. El Protocolo de entrevista de Córner House, SATAC (RATAC)

Consiste en "el uso de dibujos anatómicos masculinos y femeninos que muestran la figura humana de frente y de espalda" estos deben estar acorde a la apariencia, la edad, la raza y desarrollo físico del menor entrevistado. Este protocolo fue desarrollado por el Equipo de Córner House, un centro interdisciplinario de evaluación de abuso infantil con sede en Minneapolis, Minnesota – Estados Unidos. El objetivo de este protocolo es obtener detalles de los sucesos experimentados por los niños, evitando cualquier tipo de influencia en las respuestas

durante la entrevista. Este Protocolo también forma parte de la guía de entrevista elaborada por el Ministerio Público del Perú.

2.2.8. La Entrevista en Cámara Gesell y la Pericia Psicológica

Resulta importante señalar, que la Cámara Gesell, también sirve para observar el daño psicológico que ha dejado la experiencia vivida, en muchos casos se aprecia que durante la entrevista los menores presentan ansiedad, stress, e inclusive durante el relato irrumpen en llanto, lo que evidencia el grave daño psicológico ocasionado.

El daño psicológico que deja una violación sexual en la víctima es muy profundo, en la mayoría de los casos necesitan apoyo terapéutico o tratamiento continuo, las secuelas emocionales van a interferir de manera negativa en su vida.

Las lesiones que origina un ataque sexual y sobre todo si se trata de menores de edad, le produce un trastorno de estrés postraumático y que, según la OMS Organización Mundial de la Salud, deviene en una sensación intensa de miedo, horror o indefensión.

Villanueva (2021) enfatiza las condiciones profesionales que debe tener un perito psicólogo para que su pericia sea válida y convincente al momento de ser expuesta ante los jueces, basándose en el Acuerdo Plenario 04-2015, que define los razonamientos para darle valor a la prueba pericial**.**

2.2.9. La Pericia psicológica

Tiene un procedimiento basado en observar la conducta, donde registra todos los indicadores, movimientos, tics del cuerpo, así también describe las vivencias del entrevistado, como de su entorno familiar, debiendo anotarse los “datos de la filiación y del problema”. Además, a través de una pericia psicológica se puede detectar alguna patología mental, la cual será corroborada posteriormente con otras pruebas, o técnicas aplicadas a la psicología.

2.2.10. Pericia como prueba en el delito contra la libertad sexual.

Es conocido que una vez que el perito realiza o elabora su informe pericial basa sus conclusiones en su conocimiento para responder el problema de lo peritado. Las pautas del informe pericial, lo encontramos detallado en el artículo 178 del Código Procesal Penal". Caro (2019).

Cuando se implementó la entrevista en la Cámara Gesell se solía realizar inmediatamente después de la entrevista, la pericia psicológica a la víctima, sin embargo, hoy en día ya no se hace ello, se programa la entrevista psicológica en fecha próxima, debido a la recargada labor de los profesionales encargados de las entrevistas.

2.2.11. Pericia Psicológica Forense

La pericia psicológica, es una prueba fundamental en delitos de origen sexual. Está orientada a determinar el grado de daño ocasionado a la víctima.

Para Chirinos (2018) la "valoración de este medio probatorio", debe ser rigurosa siendo importante que los Magistrados al momento de evaluar a un perito, deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) La capacidad para testificar

b) Capacidad para brindar un testimonio preciso, detallado de lo que se le comisiona.

c) La posibilidad de ser inducido y llevado a relatar o dar testimonios inexactos.

d) Mentir sobre los hechos de violación sexual

e) La capacidad de entender lo que se le pregunta.

Por otro lado, se debe realizar un análisis de credibilidad, para ello es necesario efectuar evaluaciones, atendiendo a:

a) Nivel cognitivo referente a la persona y su habilidad para relatar los acontecimientos conforme sucedieron.

b) Nivel Voluntad para relatar los hechos conforme a la realidad de lo sucedido.

Según DEMUS (2014), las pericias psicológicas practicada a las víctimas "constituyen un hecho interesante" porque se observa al fiscal encargado de la investigación que pone énfasis en los efectos que causa una violación sobre una víctima, siendo importantes porque van a servir en diversos casos, establecer la verdad, la coherencia que finalmente dará credibilidad a la declaración de la víctima.

Esto resulta positivo puesto que no solo será importante la pericia, sino que también servirá de información para que el Juez pueda pronunciarse sobre la responsabilidad del procesado. Aquí debemos señalar que resulta de especial importancia para los casos contra el pudor de menores, donde la evidencia está en la declaración del menor, lo que no ocurre en los casos de violaciones, puesto que el resultado del examen médico legal será el que determine si hubo o no agresión sexual, convirtiéndose en evidencia física.

2.2.12. Breve reseña sobre los delitos contra la libertad sexual

3.2.12.1 Consideraciones Generales

Reategui (2018) señala que los delitos sexuales constituye uno de los delitos que tiene mayor índice de criminalidad en nuestro país, a pesar de que se han endurecido las penas para este tipo de delito, estableciéndose condenas muy altas hasta de treinta y cinco años, y la no aplicación de beneficios penitenciarios para los reos sentenciados por esta clase de delitos, al parecer no

intimida a los depredadores sexuales, que ven como presas fáciles a niños, niñas y adolescentes, ocasionándoles graves daños psicológicos. Es aquí cuando un menor víctima de algún tipo de delito sexual, tiene que narrar los hechos que le a tocado vivir, teniendo que afrontar interrogatorios, no solo de parte de la familia, sino por parte de las autoridades encargadas de investigar, es aquí donde resulta importante el instrumento denominado "Cámara Gesell" puesto que podrá relatar los hechos, contando con la presencia de profesionales, Psicólogos, quienes empleando las técnicas propias de su profesión permitirán que el menor agraviado, pueda narrar lo acontecido.

2.2.12.2 Bien jurídico protegido

La libertad sexual significa que la persona mujer o varón, tienen la decisión cuando y con quien realizar el acto sexual, por lo tanto, ello implicaría a oponerse a realizar el acto sexual con una persona que no ha elegido.

De acuerdo a la Jurisprudencia peruana, se vulnera la libertad sexual cuando la víctima es obligada mediante violencia física o psicológica a sostener el coito en contra de su voluntad, por lo tanto es la indemnidad sexual la que se protege, es decir, la decisión que tiene un ser humano de disponer de su cuerpo, cuando, donde y como sostendrá una " relación sexual", distinto es cuando se trata de un menor en razón de que es el Estado quien asume dicha decisión puesto que dada a su minoría de edad, no tienen la capacidad de discernir sobre este aspecto.- Dialogo con la Jurisprudencia – 1ra Edición. P.267.

2.2.13. Delitos contra la Libertad Sexual en agravio de menores de edad

El Estado asume la responsabilidad de velar por los derechos del niño y adolescente, y entre uno de esos derechos esta la protección de su indemnidad sexual, que se centra en la prohibición de sostener relaciones sexuales con un menor de 14 años, porque considera que aún

no ha alcanzado el nivel de desarrollo psicológico, que le permita diferenciar si está bien o no el mantener relaciones sexuales (Peña, 2019).

Existe frondosa Jurisprudencia en nuestro país, que ha señalado que es el Estado quien no solo tutela la libertad y el honor sexual, sino esencialmente la inocencia de un menor, quien aún no alcanza el desarrollo psicológico – emocional, y se daña, por el comportamiento delictuoso del procesado, cuyas acciones transgreden costumbres familiares y sociales.

2.2.13.1. Marco jurídico penal que sanciona el abuso sexual en menores de edad:

En el "Código Penal Peruano" encontramos los siguientes artículos:

Art. 173 del Código Penal, penaliza con cadena perpetua "el acceso carnal con un menor de catorce años".

Art. 173-A – Sanciona con cadena perpetua si es que se produce la muerte o lesión grave del menor de edad.

Art. 175 – Sanciona con penas que van desde los 6 a 9 años a quien tiene acceso carnal con un menor de 14 años y menor de 18 años

Art. 176-A – Sanciona al que, realiza tocamientos indebidos en las partes íntimas de un menor de 14 años sin propósito de tener acceso carnal, con pena privativa de libertad no menor de 9 años ni mayor de 15 años.

2.2.14. Revictimización

Definición:

Cuando un menor sufre abuso sexual, es una experiencia que lo va a marcar en su desarrollo psicológico. Se entiende que la victimización primaria, viene a ser la consecuencia

generada por un delito. Escobar (2021), señala que la entrevista en Cámara Gesell de menores de edad evita su revictimización, teniendo en cuenta que la entrevista queda grabada y posteriormente podrá ser utilizada en sede judicial. Considera a la Cámara Gesell una herramienta forense que de alguna forma protege los derechos de las menores víctimas de violencia sexual, ello implica que recibida su declaración con el uso de este instrumento ya no podrá volvérsele a citar para que nuevamente explique o de pormenores de los hechos que le ha tocado vivir, buscando de esta manera su no revictimización.

La revictimización viene a ser la respuesta que da el sistema judicial a un agraviado o víctima, esto permite que vuelva a revivir la situación traumática por la que ha pasado, como consecuencia del delito, haciéndola doblemente víctima no solo del delito sino de la incomprensión del sistema.

Es aquí donde la Cámara Gesell resulta un instrumento legal importante, porque va a evitar esa revictimización, sobre todo de menores víctimas de violación sexual, a quienes se les entrevista por única vez, con apoyo del perito psicólogo forense, testimonio que luego se convertirá en prueba idónea en el juzgamiento a los autores del delito de que ha sido víctima un menor de edad.

2.2.15. Variable valor probatorio de la Cámara Gesell

2.2.15.1. Concepto de Prueba

Etimológicamente, prueba viene del latín prabatio probatinis, el cual deriva del vocablo probus cuyo significado es “bueno”, podemos entender entones que “lo que resulta ser probado es bueno, razón por la cual probar consiste en demostrar la autenticidad de una cosa.” (Neira 2015).

Para García (2023), la prueba viene a ser el medio confiable para descubrir la verdad de los hechos en la imputación delictiva; efectivamente, la prueba constituye una pieza fundamental en el proceso penal, puesto que servirá para que Fiscales y Jueces tengan convicción no solo de que el hecho ilícito se produjo, sino también sobre la responsabilidad del autor de este hecho.

Es importante señalar que las partes que intervienen en un proceso tienen derecho a probar tanto así que pueden introducir al proceso, medios de prueba, que servirán para sustentar su pretensión, o defensa.

2.2.15.2. Sistemas de la valoración de la prueba

A través de la Historia, se han creado diversos sistemas para valorar la prueba, ello debido a que el Derecho ha ido evolucionando, dando lugar una conceptualización del valor Justicia (Sánchez, 2006), así, se han desarrollado tres sistemas de valoración probatoria, la prueba legal o tasada, intima convicción y de libre valoración, sistemas que pasaremos a desarrollar.

2.2.15.3. Sistema legal o tasada

A través de este principio, los medios probatorios aportados forman unidad y deben ser examinados y valorados por el juzgador en forma individual y conjunta a fin de verificar si los elementos, de su teoría del caso se encuentran debidamente probados, así tenemos que, el Código Procesal Penal en su artículo 393-inciso 2, establece que el Juez Penal para apreciar la prueba deberá examinarlas individualmente y después de manera conjunta con los demás, el juez tiene la obligación de valorar todas las pruebas porque si omite una sola, el juicio deviene en nulo, estando a que al analizar una a una las pruebas, tiene como fundamento un juicio o razonamiento de fiabilidad, interpretación, verosimilitud y además deberá comparar los hechos alegados con los resultados de las pruebas actuadas, detalladas y desarrolladas en la sentencia (García ,2023).

Sin embargo, el tipo de prueba tasada ha recibido muchas críticas, ya que muchos juristas afirman que mecaniza la función jurisdiccional, puesto que el Juez receptor de pruebas tendrá es quien las valora directamente, de acuerdo con sus conocimientos y teniendo en cuenta las características propias de cada caso (García 2023)**.**

Otro de los aspectos que es objeto de crítica de este sistema esta referido a que las sentencias se fundan más en juicios apriorísticos que en criterios racionales

Se ha demostrado que es imposible establecer criterios rígidos y fijos en la ley puesto que la vida ofrece una variedad de hechos que pueden ser simples o muy complejos.

2.2.15.4. Sistema de la íntima convicción

Este sistema surge con la finalidad de erradicar el sistema de prueba legal, pues se consideraba que el legislador había cometido excesos, debido a que a través del sistema de prueba legal se le dio al Juez facultades amplias, puesto que no estaba sometido a reglas. Las ventajas de este sistema, es que el juez, no estaba atado a formalidades preestablecidas para la obtención de la verdad, pero este tipo de sistema origino que los jueces actuaran bajo una "concepción extremadamente subjetivista" ya que no había reglas. En este tipo de sistema el juez actuaba bajo su "saber y entender" no se le exigía que motive su fallo, siendo sus decisiones arbitrarias en muchos casos que conllevaban a la injusticia (Zavaleta, 2013).

Definitivamente este sistema fue considerado incontrolable y arbitrario, puesto que el extremado subjetivismo en que los jueces resolvían los casos se convertía en una actividad que daba lugar a la iniquidad, perjudicándose a las partes procesales.

2.2.15.5. Sistema de Valoración o sana critica.

Bajo este sistema de la sana critica, se faculta al juez la potestad de valorar los medios probatorios ofrecidos en juicio de acuerdo con la lógica y a las máximas de la experiencia, se aleja entonces del sistema de la prueba legal que aplicaba reglas positivizadas, que lo restringían en su apreciación valorativa. En el "sistema de libre valoración o sana critica" el juez está facultado para valorar de manera libre las pruebas introducidas en un proceso, con la finalidad de llegar a la realidad de los hechos que originan un proceso, haciendo un análisis razonado y cognitivo de los medios probatorios puestos a su alcance (Taruffo, 2008).

En este sistema el juez debe guiarse por su percepción íntima e instantánea, es decir tendrá que recurrir a su intima convicción o sus creencias, al momento de determinar un valor probatorio, que al final lo llevará a convencerse sobre los hechos suscitados en un proceso, habida cuenta que este sistema presenta una dificultad, que pueda originar una salida que le permita al juez efectuar una valoración de la prueba que vaya más allá de su intima convicción" (Nieva 2010).

Este sistema podría aparecer opacado, porque no existe un inicio que lleve a la valoración por no existir un punto de partida que pueda llevar al juzgador a una valoración, lo que complica su aplicación; aunque esto no debe entenderse que la libertad en valor la prueba genere arbitrariedad, pues esa libertad no debe convertirse en libertinaje. El juzgador, debe estar convencido sobre lo que plasmara en su sentencia, obviando arbitrariedad alguna y otros aspectos ajenos al caso a resolver, debiendo en todo momento ser razonable.

Froilán (2002) señaló que la apreciación de la prueba en este sistema no puede ser ilimitado y que prime el criterio personal puesto que la ley no autoriza al juez imponer criterios arbitrarios.

La aplicación de la sana critica por parte de los Magistrados, no solo se basa en valorar las pruebas de la forma que mejor considere, sino que está obligado a justificar dicha actividad, puesto que la valoración probatoria tiene que llevar criterios de racionalidad, lo cual justificara el aspecto individual, como en el conjunto de una prueba (Castillo 2013).

Finalmente, este sistema constituye garantía en la valoración probatoria, y su justificación se encuentra en la racionalidad de las decisiones de un juez. Actualmente el juez está en la obligación de fundamentar debidamente sus decisiones judiciales, en razón que deberá argumentar razonadamente su decisión, basándose en los medios de prueba alcanzados en el proceso, valorándolas de manera conjunta (Figueroa 2014).

2.2.16. Valoración de la prueba

La consistencia probatoria, como objeto de análisis en esta investigación, encuentra su fundamento en la Teoría de la Sana Crítica o Valoración Racional de la Prueba. Según esta teoría, defendida por juristas como Michele Taruffo y Jordi Nieva Fenoll, la valoración de los elementos de convicción no debe ser arbitraria no estar sujeta a reglas rígidas de prueba tasada, sino que debe basarse en la aplicación de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. Bajo este marco, la consistencia de la entrevista en Cámara Gesell se define como el grado de fiabilidad y coherencia que permite al juzgador alcanzar una convicción racional, vinculando la calidad técnica del protocolo con la eficacia de la resolución judicial.

2.2.17. Finalidad de la prueba en los delitos de naturaleza sexual

El derecho de prueba goza de protección constitucional, así lo a establecido el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, puesto que el derecho a probar es reconocido en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado, en su inciso 3, por cuanto se encuentra inmerso en lo que se refiere del derecho al debido proceso, y faculta a los ciudadanos que intervienen en un

proceso a postular sus medios probatorios, siempre dentro de los alcances de la Constitución y la ley (Herrera 2015).

Así debemos señalar, que para determinar la responsabilidad penal y sus consecuencias jurídicas es imprescindible ejercitar la actividad probatoria en el proceso penal, con la finalidad de constatar la verdad de los hechos, es por ello que, quienes intervienen en un proceso gozan del derecho y libertad de presentar los medios probatorios que de alguna forma creen convicción en los jueces, sobre la verdad de lo que argumentan (Escobar 2024).

En los delitos de naturaleza sexual donde los menores de edad son víctimas, muchas veces solo se tiene la versión de la víctima y el resultado del reconocimiento médico legal, y esa declaración deberá practicarse en Cámara Gesell.

2.2.17.1. La entrevista en Cámara Gesell como prueba anticipada

Ante todo, debe señalarse que, a solicitud del Fiscal, la entrevista en Cámara puede ser considerada como prueba anticipada, que a decir de San Martin C. (2018) se convierte en un "acto de investigación de carácter personal, irrepetible y urgente", que se realiza en la investigación preparatoria por el Juez, la misma que servirá para ser llevada a juicio oral, y será debatida bajo los principios que rigen al proceso penal, que viene a ser la oralidad, la inmediación y contradicción.

Alvarado (2019), señala que el "Artículo 242 del Código Procesal Penal", nos indica los requisitos y condiciones de la prueba anticipada, así enfatiza que formalizada la investigación preparatoria, podrá solicitarse al Juez de Investigación Preparatoria que se actúe una prueba anticipada, cuando un menor de edad ha sido víctima de alguno de los delitos relacionados a la violación de la libertad sexual, debiéndose tomar su declaración con la intervención de

profesionales especializados en entrevistas en Cámara Gesell, realizadas en lass de entrevistas implementadas por el Ministerio Publico.

También dispone que las entrevistas y declaraciones serán gravadas en audio y video, para evitar revictimizar a los menores.

2.2.17.2. Rol del Ministerio Público en la prueba anticipada de la Cámara Gesell.

El Código Procesal Penal, exige al representante del Ministerio Público la obligación de acreditar con elementos de convicción la necesidad urgente que justifica la actuación de la entrevista en cámara Gesell como prueba anticipada, cuando menores de edad han sido violentados sexualmente, el argumento es que "no podrá hacerse en el juicio oral", por existir un grave impedimento, o porque están "expuestos a amenazas o a dadivas para no declarar o si lo hacen, falsearan la verdad", en el Exp. 6219-2010 la Corte Superior de Justicia de La Libertad, estableció como Jurisprudencia, el hecho de que no bastaba que el Ministerio Publico señale que los órganos de prueba estén siendo sometidos a amenazas o u ofrecimientos de dadivas, sino que tiene la obligación de acreditar que efectivamente el testigo "esta de paso" o que tiene una enfermedad terminal, se ira de viaje al extranjero, etc.

Así Rojas F. (2021) señala que existe dificultad probatoria que conlleve a crear convicción en los jueces "sobre la comisión del delito y la responsabilidad de un presunto autor", porque en un buen porcentaje de casos la única prueba es la declaración del menor, y su sindicación hacia el presunto autor".

2.2.17.3. Función de la entrevista en Cámara Gesell en los procesos judiciales

La función que tiene la entrevista en Cámara Gesell es considerada como elemento de prueba, siendo por ello indispensable que el entrevistador deba ceñirse a los protocolos al

momento de recoger el testimonio de los entrevistados, buscando siempre ceñirse a la normativa vigente, a los Tratados Internacionales de protección a menores de edad, buscando evitar su revictimización, y mantener la reserva de la identidad de la víctima.

Valorar la prueba, según Peña (2019) constituye un acto especial que realiza el juzgador, refiriendo que las pruebas periciales deben ser valoradas de conformidad a las reglas de una sana critica, la lógica y la experiencia de los Jueces.

Neyra (2021) nos dice que en nuestro país es el juez quien vela porque no se trasgredan los derechos fundamentales del menor víctima de abuso sexual, es por ello que resulta importante que el testimonio de un menor tomado en Cámara Gesell, debe tener requisitos que le den fiabilidad, puesto que la entrevista con psicólogo, debe hacerse protegiendo la fiabilidad del testimonio del menor, se puede reforzar buscando que los psicólogos sean forenses y que utilicen técnicas de entrevistas adecuadas.

Para García (2023) la valoración de la prueba es netamente jurisdiccional, y la desarrollan los jueces, de acuerdo con nuestro modelo procesal penal, jueces unipersonales o colegiados.

Cabe hacer la precisión que la valoración se realiza sobre todas las pruebas ofrecidas, admitidas y actuadas en juzgamiento. Así tenemos que la Entrevista en Cámara Gesell es admitida en la etapa de investigación preparatoria y será actuada en la etapa del juzgamiento. Sin embargo, hay que tener en cuenta que si es ofrecida como prueba preconstituida su actuación se dará en la etapa de investigación preparatoria del proceso.

2.2.17.4. Valoración de la entrevista en Cámara Gesell desde el punto de vista de la Jurisprudencia peruana – Acuerdo Plenario 04-2015/CIJ-116.

Podemos observar que, a través de la Jurisprudencia de nuestro país, se han dado pautas de valoración del testimonio brindado por un menor en Cámara Gesell, así tenemos que el Acuerdo Plenario N° 04-2015/CIJ-116, establece criterios que deben tener en cuenta los jueces al momento de valorar la pericia psicológica que surge de la entrevista única en cámara Gesell.

Todas las pericias serán valoradas a través de los peritos que las realizaron de manera oral, todo informe pericial deberá ser realizado teniendo en cuenta las reglas de la lógica, las ciencias tecnológicas y los conocimientos científicos, si la pericia analiza el objeto del dictamen, " la correlación entre los extremos propuestos por las partes y los expuestos en dictamen pericial y la correspondencia entre los hechos probados y los extremos del dictamen", analizar si la pericia se realizó bajo condiciones necesarias para luego a partir de allí analizar el tiempo en el cual fue realizada, asimismo, la pericia explicara el método que ha utilizado, el soporte documental o material utilizado para su elaboración.

El Acuerdo Plenario 04-2015 en análisis, también establece criterios sobre la credibilidad del evaluado, precisando los criterios que deberá tener en cuenta el Juez, al momento de valorar la pericia psicológica en los delitos de violación sexual, para lo cual deberá interrogar al perito que realizo la pericia tomando en cuenta lo siguiente**:**

a) La capacidad de poder responder de parte del evaluado a las interrogantes que le ha realizado el perito, lo que se traduce en capacidad para poder testimoniar sobre los hechos que se suscitaron en su agravio.
b) Que el perito haya utilizado criterios científicos que le posibiliten apreciar el testimonio de hechos concretos, reales y exactos.

c) Si el entrevistado pudo ser inducido o sugestionado para responder las preguntas influenciado por otras personas, llegando a referir hechos inexactos, falsos o imaginarios buscando aportar hechos que no favorecen al proceso penal.
d) La capacidad que tiene el entrevistado para falsear la realidad de los hechos.
e) Si el entrevistado tiene el discernimiento suficiente para comprender las preguntas que se le está formulando y es consciente de la realidad.

Evidentemente que el Acuerdo Plenario N°4-2015 resulta una herramienta jurídica fundamental para valorar las pericias presentadas como pruebas en el proceso penal, entre ellas la entrevista en Cámara Gesell, por cuanto señala una serie de requisitos que las pericias en general deben cumplir para ser valoradas en el juicio.

2.3. Formulación de Hipótesis

2.3.1 Hipótesis General

H_1: La entrevista en Cámara Gesell tiene relación con la consistencia probatoria en los delitos contra la "libertad sexual" en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024.

H_0: La entrevista en Cámara Gesell, no tiene relación con la consistencia probatoria en los "delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024".

2.3.2. Hipótesis Especificas

H_1: Existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria individual en los delitos contra la "libertad sexual" en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024.

H_0: No Existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria

individual en los delitos contra la “libertad sexual” en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024.

H_2: Existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria conjunta en los delitos contra la “libertad sexual” en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024

H_0: No Existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria conjunta en los delitos contra la “libertad sexual” en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024

H_3 Existe relación con el uso de las técnicas forenses en el interrogatorio de la entrevista en Cámara Gesell, y la consistencia probatoria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2024.

H_o: No existe relación con el uso de las técnicas forenses en el interrogatorio de la entrevista en Cámara Gesell, y la consistencia probatoria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2024

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Método de la investigación

Método deductivo, puesto que este trabajo parte de una idea, teoría, conceptos, para luego a través de las entrevistas y opiniones buscar reafirmar aquellos casos en que la entrevista en Cámara Gesell de menores es considerada o no prueba idónea para una sentencia condenatoria del agresor. El método deductivo es conocido también como razonamiento deductivo, y va de lo general a lo particular. Para Abreu (2014) a través de la deducción se derivan las consecuencias particulares o individuales de las conclusiones generales aceptadas.

3.2. Enfoque de la investigación:

Cuantitativo

Según diversos investigadores la investigación cuantitativa parte de datos que son evidenciables, así Hernández y Mendoza (2018) definen a la investigación cuantitativa, como la que utiliza la "recolección de datos para probar hipótesis con base a medición numérica y el análisis estadístico".

En este trabajo se reunirá datos ordinales, los cuales serán medidos a través del análisis estadístico, donde se buscará hallar una relación con las variables propuestas, en razón que las

características de este tipo de investigación son de rigurosidad en el proceso investigatorio, ya que la información es obtenida estructurada y sistemáticamente, utilizando la lógica deductiva.

3.3. Tipo de investigación:

Este trabajo es de tipo básico, porque se realiza por el interés de buscar resultados que puedan servir en su oportunidad para la búsqueda de soluciones, con relación a la valoración probatoria que las entrevistas en Cámara Gesell representan en un proceso penal.

Este tipo de investigación suele estar impulsada por la curiosidad del investigador, siendo su propósito obtener conocimiento nuevo sobre un hecho (Bunge, 1971).

3.4. Diseño de la investigación

Este trabajo "es de diseño no experimental", de alcance correlacional, puesto que no se manipulará las variables, porque lo que se busca es realizar un análisis sobre las variables propuestas.

3.4.1. Corte

De "corte transversal", debido a que se tomará datos en determinado momento. El estudio trasversal, según los expertos en Ciencia y Tecnología de la Universidad de Valencia (2017), señalan que este tipo de estudio se caracteriza por recopilar datos en un momento concreto del objeto de la investigación, pero también enfatizan que este tipo de investigación es de proyección temporal, porque su investigación solo se produce "a un momento concreto del objeto estudiado".

3.5 Población, muestra y muestreo

Población Para Hernández y Mendoza (2018), la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Para el presente estudio, la población

está conformada por **25 fiscales** pertenecientes a las Fiscalías Penales y Especializadas en Violencia contra la Mujer, y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, activos durante el año 2024.

Muestra

Considerando el tamaño reducido de la población, se determinó trabajar con una muestra censal. Según Cantoni (2009), esto ocurre cuando se integran a la investigación todos los elementos de la población. Por tanto, la muestra está constituida por los mismos 25 fiscales identificados en la población, quienes cumplen con los siguientes criterios:

- **Criterios de inclusión:** Fiscales en ejercicio con experiencia mínima de 5 años y que hayan intervenido en casos de delitos contra la libertad sexual en menores de edad mediante el uso de Cámara Gesell.
- **Criterios de exclusión:** Fiscales con menos de 5 años en el cargo o que no hayan tenido participación directa en la gestión de la prueba en Cámara Gesell durante el periodo de estudio.

Muestreo

Al tratarse de una muestra censal, no se aplicaron fórmulas probabilísticas de selección. Se empleó un muestreo no probabilístico de tipo intencional o por conveniencia. Como señalan Otzen y Manterola (2020), este procedimiento permite seleccionar casos que poseen información rica y profunda sobre el objeto de estudio. En este caso, la selección se basó en la pertinencia y relevancia de los fiscales como informantes clave para comprender la consistencia probatoria de la herramienta jurídica forense.

3.6. Variables y operacionalización

Tabla 1.

Matriz de operacionalización

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores de medición	Escala	Escala Valorativa (niveles o rangos)
Cámara Gesell	Para esta investigación tendremos en cuenta lo observador por Escobar (2021) respecto a que el uso de la Cámara Gesell evita la revictimización de los menores de edad, teniendo en cuenta que la entrevista queda grabada y posteriormente podrá ser utilizada en sede judicial sin necesidad de que se vuelva a interrogar al agraviado(a).	La Cámara Gesell es un ambiente compuesto por dos salas, denominadas de entrevista y de observación, ambas condicionadas independientemente de tal forma que el entrevistado(a) se sienta confiado y seguro, para que pueda expresar su relato.	Entrevista Uso de técnicas forenses	Sesión única Psicólogo Fiscal Penal Fiscal de Familia Niña, niño. Adolescente Tipo de entrevista Elección del protocolo Expresión verbal Reacción emocional Coherencia en el relato Espontaneidad en el relato. Registro audiovisual de la entrevista por el Ministerio Público y/o Poder Judicial	Ordinal	De acuerdo Parcialmente en acuerdo En desacuerdo Parcialmente en desacuerdo
Consistencia Probatoria	Partiendo de la valoración de la prueba de Cámara Gesell, constituye un medio probatorio a ser valorado por el órgano	La ciencia procesal penal tiene tres sistemas principales para valorar una prueba, siendo estas el sistema de “prueba legal	Sistema de la prueba legal o tasada	Lo establece la ley Apreciación de las pruebas de acuerdo con las normas procesales. El Juez hace uso de su	Ordinal	De acuerdo Parcialmente en acuerdo

	jurisdiccional en el Juicio Oral haciendo un análisis razonado y dándole el valor respectivo.	o tasada", de "intima convicción" y el de la "sana crítica o libre convicción".		entender y saber.		
Variables	**Definición conceptual**	**Definición Operacional**	**Dimensiones**	**Indicadores de medición**	**Escala**	**Escala Valorativa (niveles o rangos)**
			Sistema de la íntima convicción	La ley no establece reglas para la valoración de las pruebas. No se le exige motivar sus decisiones. Se le considero arbitrario. El juez tiene la libertad para valorar la prueba.		Desacuerdo
			Sistema de valoración o sana crítica	Ninguna ley establece el valor que		Parcialmente en desacuerdo

		debe asignar a cada prueba en un proceso. Utiliza la lógica, la experiencia y los hechos sometidos a juzgamiento.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1. Técnica

Teniendo en cuenta las variables de estudio que son Cámara Gesell y consistencia probatoria, son de naturaleza cuantitativa, ambas pueden ser medidas, por lo que se aplicó una encuesta utilizando como instrumento un cuestionario dirigido a los Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, para medir las variables en estudio. Para Fidias (2012) las técnicas de investigación constituyen una "forma particular de obtener datos o información" considera que las técnicas son utilizadas como parte del método científico, y son usadas de manera general.

Antes de aplicar el cuestionario, se explicó a cada fiscal participante, el propósito del estudio, la importancia de su contribución y los beneficios que se esperaban obtener, indicándosele que se mantendría el anonimato de sus respuestas e identificación, por ello no se recopilaron datos personales ni firmas de los encuestados. El cuestionario se aplicó de manera individual en ambientes reservados, denominados Despachos Fiscales, garantizándose que pudieran responder de manera libre, sin influencias externas, indicándoles que la duración estimada de la encuesta era de 20 minutos.

3.7.2. Descripción de instrumentos

Se utilizó un cuestionario, que a decir de Arias (2020) viene a ser un conjunto de preguntas enumeradas, que deberá responder el encuestado. Para este trabajo se recolecto los datos utilizando un cuestionario final, diseñado y validado para medir la "consistencia probatoria de la entrevista en Cámara Gesell" y sus variables. El cuestionario consta de 31 ítems que han sido distribuidos en las dimensiones definidas en el marco teórico.

Variable 1: Cámara Gesell.

Para la presente investigación se utilizó un cuestionario de 15 ítems dirigido a los señores Fiscales Penales y Especializados en Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar, con opción de respuesta ordinal, el cual contará con cuatro opciones de respuesta, y que servirá para evaluar sí la Cámara Gesell es un instrumento que de verdad evita la revictimización y es considerada elemento de prueba fehaciente para los jueces al momento de emitir sentencia.

Variable 2: Consistencia probatoria

Se uso un cuestionario de 16 ítems con cuatro opciones de respuesta ordinal dirigida a los señores Fiscales Penales y Especializados en Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar, con opción de respuesta ordinal, con cuatro opciones de respuesta.

3.7.3. Validación

Este proyecto de investigación tiene enfoque cuantitativo, por lo que se ha elaborado preguntas para que formen parte del instrumento de medición, el cual será aplicado a una población de 25 Fiscales, buscando hallar respuestas que finalmente servirán para obtener resultados de la realidad estudiada. Para ello se contará con la validación de 5 expertos: 03 fiscales en materia penal, 02 fiscales especializados en Violencia contra la Mujer y el Grupo familiar, del Distrito Fiscal de Lima noroeste.

3.7.4. Confiabilidad

La confiabilidad del instrumento se determinó mediante una prueba piloto aplicada a un grupo de 10 fiscales con características equivalentes a la muestra, pero que no formaron parte de los 25 participantes del estudio definitivo. Esto se realizó para evitar el sesgo de aprendizaje o contaminación de los datos.

Se aplico el coeficiente Alfa de Cronbach, el cual nos indicó buen nivel de confiabilidad, obteniéndose para la variable cámara Gesell 0,898 y para la variable consistencia probatoria 0,899. lo que indica una excelente confiabilidad (o 'muy alta'). Según la escala de interpretación de George y Mallery (2003), un coeficiente superior a 0.8 garantiza que el instrumento es consistente y capaz de producir resultados estables en mediciones repetidas.

3.8. Procesamiento y análisis de datos

Se aplicó el análisis de datos en el programa SPSS, “Startical Product and Service Solutions”, es un software que contiene herramientas de tratamiento de datos que se utiliza para el análisis estadístico. Es usado para crear tablas y gráficas con data compleja.

3.9. Aspectos éticos:

Este trabajo ha sido evaluado por el Comité de ética de la Universidad, con la finalidad de salvaguardar los resultados que se obtendrán.

Para la presente investigación, se aplicó un formato de consentimiento informado en un estudio de investigación, manteniéndose en reserva la identificación de los participantes, contando con la autorización de la Institución en la cual laboran los profesionales a los que se les aplicó la encuesta.

Asimismo, se garantiza la autoría, conducta ética de la investigadora.

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Resultados

4.1.1 Análisis Descriptivo de resultados:

Para el presente estudio se hizo empleo de dos cuestionarios, los cuales han sido valorados por la escala de Likert y se hizo el cálculo del coeficiente alfa de Cronbach.

Donde:

$$\alpha = \frac{K}{K-1}\left[1-\frac{\sum S_i^2}{S^2}\right]$$

Valores:

K	=	El número de ítems
Si 2	=	Sumatoria de Varianzas de los Ítems
St 2	=	Varianza de la suma de los Ítems
α	=	Coeficiente de Alfa de Cronbach

Tabla 1. *Criterios de fiabilidad*

Coeficiente	Criterio
Coeficiente alfa>.9	Es excelente
Coeficiente alfa>.8	Es bueno
Coeficiente alfa>.7	Es aceptable
Coeficiente alfa>.6	Es cuestionable
Coeficiente alfa>.5	Es pobre
Coeficiente alfa<.5	Es inaceptable

Tabla 2. *Cámara Gesell*

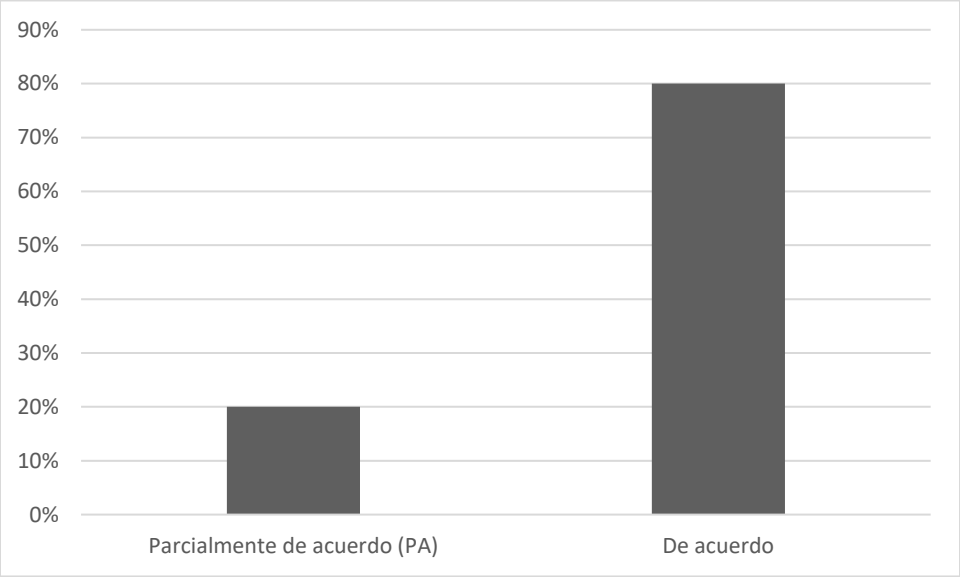
Población (N)	25
Items	16
Dimensiones - Sesión Única - Uso de Técnicas Forenses - Protocolos de Entrevista	
Coeficiente alfa de Cronbach	0.898

Se halló un coeficiente alfa de Cronbach del 0.898, según escala de valores, el resultado es catalogado como bueno.

Tabla 3. *Entrevista en Cámara Gesell debe realizarse en sesión única*

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	De acuerdo (DA)	20	0.8
2	Parcialmente en acuerdo (PA)	5	0.2
3	En desacuerdo (ED)	0	0
4	Parcialmente en desacuerdo (PD)	0	0
TOTAL		25	100%

Figura 1. *La entrevista en Cámara Gesell debe realizarse en sesión única*

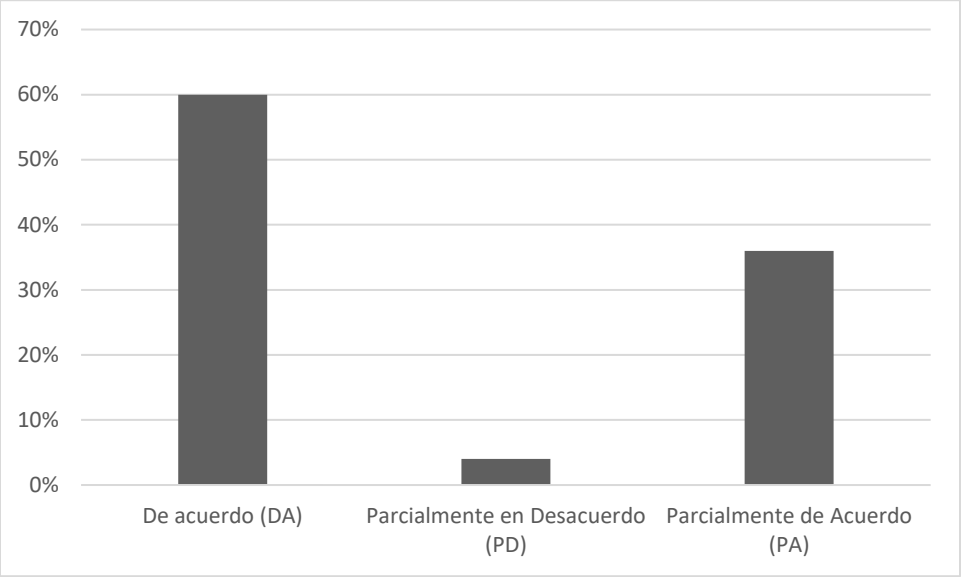


Del total de encuestados (25) se obtuvo como resultado que un 80%, está de acuerdo con que la sesión debe ser única y que cumpla los requisitos de fiabilidad. Mientras que un 20% se encuentra de acuerdo parcialmente.

Tabla 4. *Uso de técnicas forenses en la entrevista en Cámara Gesell*

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	De acuerdo (DA)	15	0.6
2	Parcialmente en acuerdo (PA)	9	0.36
3	En desacuerdo (ED)	0	0
4	Parcialmente en desacuerdo (PD)	1	0.04
TOTAL		25	100%

Figura 2. *Uso de Técnicas Forenses en la entrevista en Cámara Gesell*

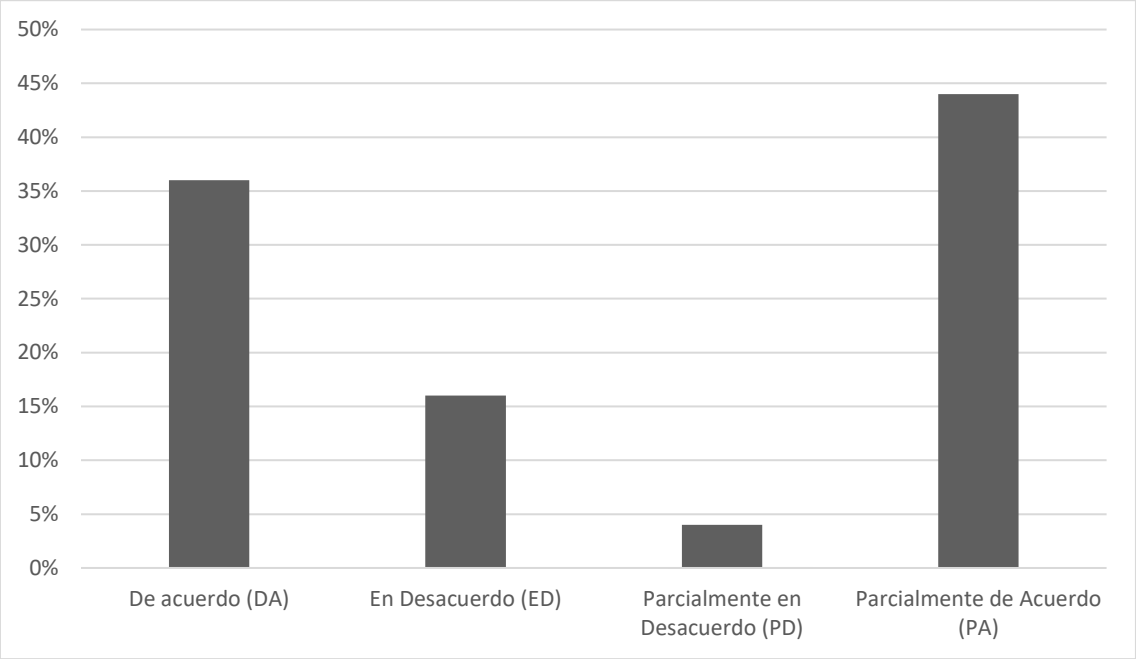


Los participantes de la encuesta coinciden en un 60% que las técnicas forenses idóneas para llevar a cabo la sesión en cámara Gesell debe incluir la participación de psicólogos forenses, quienes deben aplicar los protocolos establecidos con la finalidad de obtener respuestas concisas y coherentes de los menores que puedan darle fiabilidad al relato.

Tabla 5. *Uso de los Protocolos de entrevista en Cámara Gesell*

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	De acuerdo (DA)	15	0.36
2	Parcialmente en acuerdo (PA)	9	0.44
3	En desacuerdo (ED)	0	0.16
4	Parcialmente en desacuerdo (PD)	1	0.04
TOTAL		25	100%

Figura 3. *Uso de los Protocolos de entrevista en Cámara Gesell*



Los entrevistados concuerdan en un 36% que debe existir similitud entre los protocolos de entrevista del ministerio público y poder judicial, para lo cual se debe contar con el consentimiento informado autorizado por los padres. Así un 44% no considera que se deba llevar a cabo la entrevista sin previa autorización parental ni que se repita la prueba ante el poder judicial.

VARIABLE 2: CONSISTENCIA PROBATORIA

Tabla 6. *Criterios de fiabilidad*

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	Número de elementos
,899	,900	15

Tabla 7. *Resumen de procesamiento de casos*

Casos	Valido	25	100
	Excluido*	0	0

	Total	25	100%

**La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento*

Tabla 8. *Consistencia probatoria*

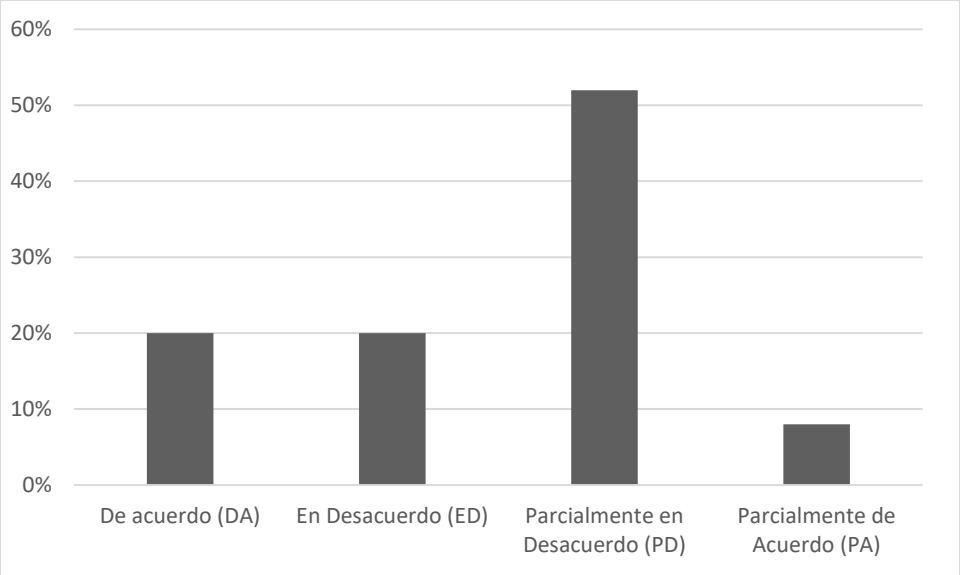
Población (N)	25
ítems	15
Dimensiones: - Sistema de prueba legal - Sistema de íntima convicción - Sistema de la sana crítica o libre convicción	
Coeficiente alfa de Cronbach	0.899

Se halló un coeficiente alfa de Cronbach del 0.899. Según escala de valores, el resultado es catalogado como bueno.

Tabla 9. *Sistema de prueba legal*

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	De acuerdo (DA)	5	0.2
2	Parcialmente en acuerdo (PA)	13	0.52
3	En desacuerdo (ED)	5	0.2
4	Parcialmente en desacuerdo (PD)	2	0.08
TOTAL		25	100%

Figura 4. *Sistema de prueba legal.*

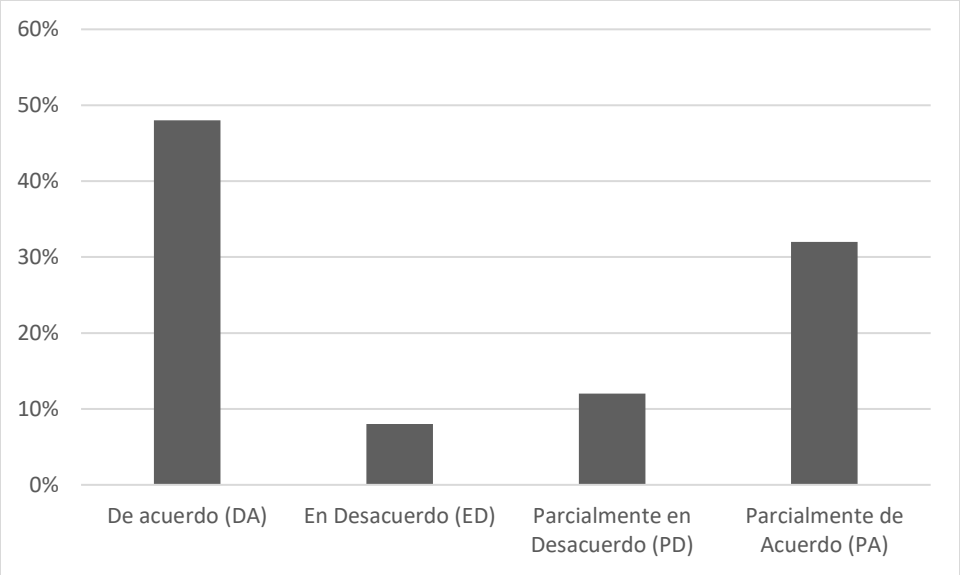


El 52% de los encuestados están parcialmente en acuerdo con este sistema que obligaba al juez a valorar un medio probatorio basándose en criterios fijos ya establecidos por la ley, mientras que un 20% se encuentra de acuerdo, otro 20% en desacuerdo, y un 8% se muestra parcialmente en desacuerdo.

Tabla 10. *Sistema de intima convicción*

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	De acuerdo (DA)	12	0.48
2	Parcialmente en acuerdo (PA)	8	0.32
3	En desacuerdo (ED)	2	0.08
4	Parcialmente en desacuerdo (PD)	3	0.12
TOTAL		25	100%

Figura 5. *Sistema de íntima convicción*

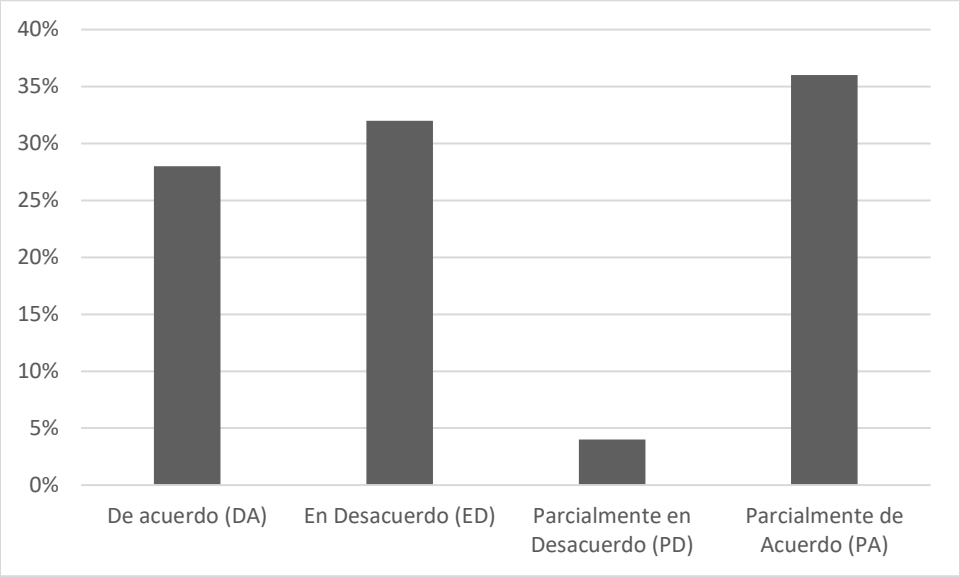


El 48% considera que la prueba de la íntima convicción da a lugar a una apreciación muy subjetiva por parte del juez al momento de valorar la prueba, pudiendo generar arbitrariedad en sus decisiones. El 12% se muestra parcialmente en desacuerdo, un 32% está de acuerdo parcialmente, mientras que un 8% está en total desacuerdo.

Tabla 11. *Sistema de la sana critica o libre convicción*

N°	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	De acuerdo (DA)	7	0.28
2	Parcialmente en acuerdo (PA)	9	0.36
3	En desacuerdo (ED)	8	0.32
4	Parcialmente en desacuerdo (PD)	1	0.04
TOTAL		25	100%

Figura 6. *Sistema de la sana crítica o libre convicción.*



El 36% de encuestados tienen un acuerdo parcial con este sistema que involucra que el juez aplique su experiencia, la lógica y valoración conjunta de la prueba al momento de emitir su sentencia. Además, el 32% está en desacuerdo porque considera que el juez utiliza la sana crítica de manera ilimitada, hasta pudiendo ser considerada como libertinaje.

4.1.2. Prueba de hipótesis

Hipótesis general

H_1: La entrevista en Cámara Gesell tiene relación con la consistencia probatoria en los delitos contra la "libertad sexual" en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024.

H_0: La entrevista en Cámara Gesell, no tiene relación con la consistencia probatoria en los "delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024".

Tabla 12. *Prueba estadística, hipótesis general.*

		Entrevista en Cámara Gesell (ECG)	Consistencia Probatoria (CP)
Procedimiento	Entrevista en Cámara Gesell (ECG)	1	0.481
	Sig. (bilateral)		0.015
	N	25	25

- La correlación es significativa en el nivel 0.05 (bilateral).

Conclusión: En la Tabla 12 se evidencia un p-valor de 0.015, este resulta ser menor al nivel de significancia de 0.05; de este modo, hay una correlación positiva moderada, estadísticamente significativa ($\rho = 0.481$) entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, lo que significa que a mayor eficacia en la aplicación de la entrevista en Cámara Gesell, mayor es la consistencia probatoria en la apreciación de los medios de prueba por parte de los magistrados, así mismo, este resultado es muy similar a lo que se observa en las figuras del estudio, ya que la mayoría de los participantes explícitamente consideran que la aplicación de este procedimiento resulta efectiva y favorable. Por todo esto, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, ya que se comprueba la existencia de una correlación significativa entre ambas variables.

Hipótesis especifica 1:

H_1: Existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria individual en los delitos contra la "libertad sexual" en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024.

H_0: No existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria individual en los delitos contra la "libertad sexual" en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024.

Tabla 13.

Prueba estadística, hipótesis especifica.

		Entrevista en Cámara Gesell (ECG)	Consistencia probatoria individual (CPL)
Procedimiento	Entrevista en Cámara Gesell (ECG)	1	0.429
	Sig. (bilateral)		0.033
	N	25	25

- La correlación es significativa en el nivel 0.05 (bilateral)

Conclusión: Como se puede observar en la figura 1, la mayoría de los participantes aseveró que la aplicación de la entrevista en condiciones óptimas a las que guarda sensibilidad ayuda a llegar a una valoración de la prueba más consistente. Esto permite concluir, dado que el p-valor de 0.033 es menor al nivel de significancia adoptado de 0.05 en la hipótesis alterna (aunque el coeficiente de correlación obtenido es bajo, alcanzando un valor de $\rho = 0.429$) que existe una correlación positiva moderada y significativa entre la entrevista en cámara gesell y la consistencia probatoria. Todo esto significa que, con una confianza del 95 %, una correcta aplicación de la entrevista en cámara gesell propiciará una mayor estabilidad en la valoración probatoria. Todo esto corrobora la idea que la toma de entrevista desde el marco de la cámara gesell se asocia a aquel tipo de valoración de la prueba y es importante rescatar que conviene aceptar la hipótesis alterna al confirmarse la relación existente entre las variables dependiente e independiente

Hipótesis especifica 2:

H_2: Existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria conjunta en los delitos contra la "libertad sexual" en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024.

H_0: No existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria conjunta en los delitos contra la "libertad sexual" en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024.

Tabla 14. *Prueba estadística, hipótesis especifica.*

		Entrevista en Cámara Gesell (ECG)	**Consistencia probatoria conjunta (CPC)**
Procedimiento	Entrevista en Cámara Gesell (ECG)	1	0.431
	Sig. (bilateral)		0.031
	N	25	25

Conclusión: A un p-valor de 0.031, inferior al nivel de significación de 0.05, se evidencia una correlación positiva moderada y significativa ($\rho = 0.431$) entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia de la valoración conjunta de los medios de prueba. Se puede concluir que, con un nivel de confianza del 95%, la buena realización de la entrevista en Cámara Gesell admite una valoración conjunta más coherente de los medios de prueba del proceso penal. Este resultado es ahora concordante con la figura correspondiente del estudio, en la que los participantes expresan una evaluación favorable en relación con el cumplimiento de los procederes/protocolos de entrevista. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna al comprobarse la existencia de una relación significativa entre ambas variables.

Hipótesis 3:

H_3: Existe relación con el uso de las técnicas forenses en el interrogatorio de la entrevista en Cámara Gesell, y la consistencia probatoria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2024.

H_0: No existe relación con el uso de las técnicas forenses en el interrogatorio de la entrevista en Cámara Gesell, y la consistencia probatoria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2024.

Tabla 15. *Prueba estadística, hipótesis especifica.*

		Entrevista en Cámara Gesell (ECG)	**Consistencia probatoria (CP)**
Procedimiento	Entrevista en Cámara Gesell (ECG)	1	0.261
	Sig. (bilateral)		0.207
	N	25	25

Conclusión: A partir del análisis estadístico obtuvimos un coeficiente de correlación de ρ = 0.261 y un p-valor de 0.207 por encima del nivel de significación de 0.05. De este modo, podemos concluir que existe, con una correlación positiva, débil, mas no estadísticamente significativa entre el uso de las técnicas forenses en la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria. Entonces, se puede decir que, con un nivel de confianza del 95 %, no se puede lograr concluir que se presenta una relación significativa entre ambas variables.

Estos resultados darían cuenta de que, si bien las técnicas forenses son un aspecto a tener presente dentro del procedimiento de entrevista, en esta investigación no se mostró una relación entre las variables. Este resultado estadístico nos permite aceptar la hipótesis Nula.

4.1.3. Discusión de resultados

La presente investigación permitió analizar la relación entre la consistencia de la entrevista en Cámara Gesell y la valoración probatoria en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste. A continuación, se discuten los hallazgos a la luz de la evidencia estadística, los antecedentes nacionales e internacionales, y el sustento teórico-epistemológico.

4.1.3.1. Análisis de la Entrevista Única y Psicología del Testimonio

Se observó que un 80% de los fiscales coincide en que la Cámara Gesell debe realizarse en sesión única para evitar la revictimización, mientras que un 60% resalta la importancia de la participación de psicólogos forenses para obtener respuestas espontáneas y coherentes. Estos datos guardan una estrecha relación con lo expuesto por Pesantes (2024), quien califica a la Cámara Gesell como una herramienta efectiva para la obtención de testimonios idóneos que contribuyen como prueba anticipada.

Sin embargo, más allá de la eficacia procedimental, este hallazgo encuentra su explicación científica en la Teoría de la Psicología del Testimonio. Como sostiene Loftus (1996), la memoria humana, especialmente en menores de edad, es altamente vulnerable a la sugestionabilidad. El hecho de que la mayoría de los fiscales apueste por la sesión única y el uso de técnicas forenses especializadas demuestra una comprensión de que la "consistencia" del relato depende de proteger la integridad del recuerdo original. La intervención del psicólogo forense no es solo

técnica, sino científica, buscando minimizar la creación de falsos recuerdos que invalidarían la prueba desde una perspectiva cognitiva.

4.1.3.2. Protocolos, Estandarización y Protección del Menor

En cuanto a la estructura de los protocolos, se determinó que un 44% de los participantes considera imperativo contar con el consentimiento informado y evitar la repetición de la diligencia ante distintos órganos jurisdiccionales. Este resultado es congruente con lo señalado por Quishpe (2023), quien enfatiza que la Cámara Gesell es el mecanismo principal para reducir la victimización secundaria.

Desde el marco teórico, esta necesidad de estructura y no repetición se vincula con la Teoría de la Protección de la Memoria en Menores (Mazzoni, 2010). La falta de similitud entre los protocolos del Ministerio Público y el Poder Judicial (mencionada por el 36% de la muestra) representa un riesgo para la consistencia probatoria. La teoría advierte que la repetición del interrogatorio no solo revictimiza, sino que altera la calidad del testimonio original. Por lo tanto, la "consistencia individualmente consistente" a la que se refiere el análisis estadístico con un 95% de confianza, es en realidad el reflejo de una diligencia que respeta los tiempos y capacidades cognitivas del menor.

4.1.3.3. Correlación de Variables y la Teoría de la Sana Crítica

El análisis estadístico arrojó una correlación moderada y significativa entre la entrevista en Cámara Gesell y su consistencia probatoria (95% de confianza). Este hallazgo se alinea con la postura de Neyra (2021), quien sostiene que el testimonio del menor debe cumplir con requisitos técnicos que le otorguen fiabilidad bajo la vigilancia del juez.

Esta correlación es fundamental para entender la Teoría de la Sana Crítica o Valoración Racional de la Prueba. Según Taruffo (2008) y Nieva Fenoll (2010), la valoración de la prueba no es un acto de fe, sino un proceso lógico-científico. Los resultados reflejan que, cuando el fiscal cuenta con una entrevista estandarizada y homogénea (Figura 3), tiene mayores elementos para aplicar las reglas de la lógica y la ciencia en su teoría del caso. La consistencia probatoria no es un atributo subjetivo del testimonio, sino el resultado de un proceso donde la técnica forense proporciona al juzgador los insumos racionales necesarios para alcanzar la convicción judicial sin caer en la arbitrariedad.

4.1.3.4. Reflexión sobre la Unidad de Análisis

Finalmente, es preciso destacar que el trabajo con una muestra censal de 25 fiscales especializados otorga a estos resultados una alta validez interna. Al haber consultado a la totalidad de los operadores clave del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, la discusión no se basa en generalizaciones probabilísticas, sino en la praxis real y total de la jurisdicción estudiada, lo que refuerza la conclusión de que la consistencia técnica es el pilar de la eficacia jurídica en delitos de libertad sexual.

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primero. Se determinó la existencia de una relación significativa y directa entre la consistencia de la entrevista en Cámara Gesell y la valoración probatoria en los delitos contra la libertad sexual en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste durante el año 2024. Los hallazgos demuestran que la eficacia de la prueba no reside únicamente en su cumplimiento formal, sino en la solidez técnica del testimonio obtenido. Al haberse trabajado con una muestra censal de 25 fiscales especializados, se concluye que, en la praxis jurídica de esta jurisdicción, la Cámara Gesell constituye el soporte fundamental de la teoría del caso, permitiendo que el relato del menor alcance el estándar de prueba científica necesario para enervar la presunción de inocencia en escenarios de escasa evidencia física.

Segundo. La investigación concluye que la rigurosidad técnica en la ejecución de la sesión única es el factor determinante para garantizar la coherencia interna del testimonio. Bajo los postulados de la Teoría de la Psicología del Testimonio, se evidencia que el respeto estricto a los protocolos forenses protege la integridad de los procesos cognitivos de memoria en el menor, minimizando riesgos de sugestionabilidad o contaminación del recuerdo. Por tanto, la consistencia probatoria se erige como una garantía de veracidad; un testimonio recolectado bajo parámetros científicos reduce la victimización secundaria y proporciona al sistema de justicia un elemento de convicción irrepetible, auténtico y resistente al cuestionamiento en la etapa de juicio oral.

Tercero. Se concluye que la valoración probatoria de la Cámara Gesell alcanza su mayor grado de eficacia jurídica cuando es sometida a un análisis conjunto y racional con otros medios de prueba. Desde la Teoría de la Sana Crítica, el juzgador no debe interpretar el testimonio como un elemento aislado, sino como el núcleo de un complejo probatorio donde las pericias psicológicas y los informes medicolegales actúan como corroboradores periféricos. Esta integración racional permite que la convicción judicial se fundamente en la lógica y la ciencia, limitando la discrecionalidad subjetiva y asegurando que la resolución final sea el resultado de un estándar de prueba elevado que responda a la complejidad de los delitos de violencia sexual.

Cuarto. Se ha evidenciado que la participación de psicólogos forenses especializados y el empleo de técnicas de entrevista estandarizadas son los pilares que dotan de fiabilidad a la prueba. La intervención de estos profesionales garantiza que la recolección de información se realice de manera clara, fluida y libre de sesgos inquisitivos, lo cual fortalece el valor probatorio ante las instancias judiciales. En conclusión, la modernización de la justicia criminalística en Lima Noroeste depende directamente de la homogeneización de estos criterios técnicos, asegurando que la Cámara Gesell sea percibida no solo como un entorno físico protegido, sino como un procedimiento científico-jurídico de alta fidelidad que salvaguarda el derecho a la verdad y la justicia para el menor.

5.2. Recomendaciones

Se propone la capacitación continua de psicólogos forenses, fiscales y demás operadores de justicia encargados de realizar y evaluar las entrevistas en Cámara Gesell, con la finalidad de garantizar la calidad técnica, neutralidad y respeto de los derechos del menor.

Se debe buscar unificar criterios de valoración judicial, a través de normas y jurisprudencia clara que permitan la valoración individual del testimonio, obtenido en Cámara Gesell, reconociendo su fuerza probatoria, siempre que se cumplan con los estándares técnicos exigidos.

Promover una valoración probatoria integral y no fragmentada, recomendándose a fiscales y jueces considerar a la entrevista en Cámara Gesell dentro del conjunto de pruebas relacionándola de manera objetiva con las otras evidencias recabadas en el proceso, como informes periciales, testimoniales.

Fortalecer la infraestructura de las Cámaras Gesell, mejorando las condiciones técnicas de grabación y privacidad en los espacios donde se desarrollan, asegurando su disponibilidad en todos los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lima Noroeste.

Se recomienda diseñar guías interinstitucionales de valoración probatoria, elaborando manuales o protocolos interinstitucionales entre el Ministerio Público, Poder Judicial y Defensa Pública, que orienten a la valoración conjunta de pruebas en los casos de delitos sexuales contra menores, asegurando coherencia en las decisiones judiciales.

REFERENCIAS

Alvarado, (2019). *Vademécum Penal - Ediciones Grijley – Perú. (1. ed.)*. 2019.

Arias, (2020). *Diseño y metodología de la investigación.* https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf

Arantegui, (2021). https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8508860

Bastidas Cajahuaringa, J. A. (2022). *La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano.* https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3560

Caro, J. (2019). *Summa Procesal Penal - Serie Summa, 6.*

Cadena Ramírez, M. B. (2015). *Procedimientos y aplicación de la cámara de Gésell en el Ecuador, en relación al testimonio anticipado (urgente) en los delitos de violación.* https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4741/1/T1760-MDP-Cadena-Procedimientos.pdf

Campos, A. (2022). *Influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali 2022*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/122592/Campos_VDT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cantoni, E. (2009). *Rahycs V7 N2 06: Metodología de la investigación científica en ciencias sociales*. SAI. https://www.sai.com.ar/metodologia/rahycs/rahycs_v7_n2_06.htm

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (2019). *Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ: Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd/1-Protocolo%2Bde%2B%2Bentrevista%2B%C3%BAnica%2Bpara%2BNNyA%2BC%C3%A1mara%2BGesell%2BResoluci%C3%B3n.pdf?CACHEID=95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd&MOD=AJPERES

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2015). *Acuerdo Plenario N° 04-2015/CJ-116: Valoración de la prueba pericial en delitos de violación sexual*. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/Acuerdo-Plenario-04-2015-CIJ-116-LP.pdf

Chirinos Castro, C. (2018). *La prueba pericial forense en el proceso penal peruano*. Scribd. https://es.scribd.com/document/374816650/LA-PRUEBA-PERICIAL-FORENSE-EN-EL-PROCESO-PENAL-PERUANO-Dr-Carlos-Chirinos-Castro

Demus, (2014). *Nuevo proceso penal y delitos de violación sexual, primera aproximación al caso del distrito judicial de San Martin*.

Escobar Antezano, C. A. (2021). *Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba.* Repositorio Institucional Cybertesis UNMSM.https://hdl.handle.net/20.500.12672/17009

Estebes, (2021). *Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018*. Tarapoto - Perú.

https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37963

Fernández Cubas, D. L. (2024). *Valoración probatoria a la declaración en cámara Gesell en delitos de violación sexual a menores de edad, San Martín – 2023.* Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/147740

Fidias, (2012). *El proyecto de investigación. 6ta edición*. Caracas. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/261472513_Fidias_G_Arias

García, J. A. (2022). *El peritaje psicológico y las sentencias condenatorias de violación sexual en menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021* [Tesis de maestría, Universidad Privada Norbert Wiener]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada Norbert Wiener. https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/7663/T061_09747979_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guzmán Aguilera, M. C. (2019). *Lineamientos de política criminal para garantizar el derecho humano a la no revictimización en mujeres víctimas del delito de violación en Quito* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Digital UASB. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6849/1/T2932-MDHEE-Guzman-Lineamientos.pdf

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill Interamericana.

Hernández, A. (2022). *La Cámara Gesell y su situación en Mendoza, Argentina: Estándares para su uso correcto en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cuyo]. Repositorio Institucional UNCUYO. https://repositorio.uncu.edu.ar/handle/123456789/12345

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (6ª ed.). McGraw-Hill Interamericana.

Infobae. (2024, febrero 3). *Cámaras Gesell para atención de casos de violencia contra menores:* https://www.infobae.com/peru/2024/02/03/camaras-gesell-para-atencion-de-casos-de-violencia-contra-menores-solo-hay-108-operativas-en-peru-y-el-47-tiene-fallas/

Lamas, (2016a). *Guía De Evaluación Psicológica Forense En Casos De Violencia Contra La Mujer Y Los Integrantes Del Grupo Familiar; Y En Otros Casos De Violencia*.

www.mpfn.gob.pe

Lamas, (2016). *Uso de la Cámara Gesell – Escuela Ortiz de Zevallos*. www.mpfn.gob.pe

Loftus, E. F. (1996). *Eyewitness Testimony*. Harvard University Press.

Martínez, J. (2021). Cámara Gesell: ¿Para qué sirve? *Revista LP-Pasión por el Derecho*. Disponible en https://lpderecho.pe

Mazzoni, G. (2010). *Psicología del testimonio*. Editorial Trotta.

Nieva Fenoll, J. (2010). La valoración de la prueba. Marcial Pons.

Cú Pop, R. A. N. (2021). *Victimización secundaria en niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual del departamento de Alta Verapaz* [Tesis de maestría, Universidad de San Carlos de Guatemala]. http://www.repositorio.usac.edu.gt/17944/1/13TMPsF%28060%29.pdf

Neyra Flores, J. A. (2022). *La prueba testifical en presuntas víctimas de delitos sexuales obtenida por un psicólogo del testimonio e incorporada como pericia para control de fiabilidad de las partes*. Dipòsit Digital de la Universitat de Barcelona. http://hdl.handle.net/2445/190894

Organización Mundial de la Salud. *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington, DC: OPS.

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *International Journal of Morphology*, *35*(1), 227–232. https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf

Peña Cabrera, R. (2021). *Manual de Derecho Penal Parte Especial – Tomo I* (2ª ed.). Editorial Jurídica.

Peña, J. (2019). *Los delitos sexuales y el acoso sexual* (1ª ed.). Editorial Jurista.

Pesantes Shimajuko, P. L. (2024). *Violación sexual de menores y cámara Gesell como prueba anticipada en el Distrito Judicial de Lima Norte 2021-2022* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio UNFV. https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/9295

Quishpe, J. A. (2023). *La Cámara Gesell y su incidencia en la revictimización en delitos sexuales en niñas, niños y adolescentes en la provincia de Tungurahua* [Tesis de licenciatura, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio UTA. https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/37984

Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3963-2016-MP que aprueba la Guía de Procedimiento de Entrevista Única a Victimas en el marco de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y a niños y adolescentes varones víctimas de violencia.

Reátegui, J. (2018). *Breve reseña sobre los delitos contra la libertad sexual*. En *Consideraciones generales sobre la criminalidad y sus efectos*. Editorial Jurídica. Revista dialogo con la jurisprudencia 1e- p.267

Rojas, F. (2021). *Rol del Ministerio Público en los procesos penales por delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad*.

Robles Sevilla, W. A. (2018). *Los desafíos de la entrevista única en Cámara Gesell en el proceso penal peruano*. Revista Sapere Aude, (18), 1-37.

San Martin, C. E., & Pérez, M. (Eds.). (2018). *Jurisprudencia Penal, Procesal Penal y de*

Ejecución Penal Vinculante y relevante. (pp. 1 - 1565). https://www.pucp.edu.pe/profesor/cesar-san-martin-castro/

Taruffo, M. (2008). *La prueba de los hechos*. Editorial Trotta.

Unicef. (2022). *Perfil estadístico de la violencia contra los niños en América Latina y el Caribe.* Nueva York

Universidad Internacional de Valencia. (s.f.). *Ciencia y Tecnología: ¿Qué es un estudio observacional?* https://www.universidadviu.com/es/actualidad/nuestros-expertos/que-es-un-estudio-observacional

Vieytes, (2024) https://dspace.uces.edu.ar/jspui/bitstream/

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Consistencia probatoria de la entrevista en Cámara Gesell en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024

Formulación del Problema	***Objetivos***	***Hipótesis***	***Variables***	***Diseño Metodológico***
Problemas generales ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell tiene relación con la valoración probatoria conjunta en los delitos contra la "libertad sexual" en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024?	**Objetivo general** Determinar la consistencia probatoria de la entrevista en Cámara Gesell en los delitos de abuso sexual, en menores de edad, en el del Distrito Fiscal de Lima Noroeste,2024.	**Hipótesis General** Las entrevistas en Cámara Gesell tienen relación con la consistencia probatoria en los delitos contra la "libertad sexual" en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024. La entrevista en Cámara Gesell no tiene relación con la consistencia probatoria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024.	**Cámara Gesell** ***Dimensiones:*** Sesión Única Técnicas forenses Protocolos Entrevista **Consistencia Probatoria** ***Dimensiones*** Sistema de prueba legal Sistema de intima convicción Sistema de la sana critica o libre convicción.	El método y diseño es el de aplicada no experimental La población y muestra está compuesta por Magistrados (Fiscales y un psicólogo) cuya experiencia es la de haber resuelto casos en delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste año 2024.
Problemas específicos ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell, tiene relación con la valoración probatoria individual en ¿Los delitos contra la libertad sexual en	**Objetivos específicos** ● Determinar la relación que tiene la entrevista en "Cámara Gesell" con la valoración probatoria individual en los delitos contra la	**Hipótesis Especificas** a) Existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria individual en los delitos contra la libertad sexual en		

agravio de menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2024? ¿De qué manera la entrevista en Cámara Gesell tiene relación con la valoración probatoria conjunta en los delitos contra la libertad sexual, en agravio de menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, ¿2024?	"libertad sexual" en agravio de menores edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste 2024. ● Determinar la relación que tiene la entrevista en "Cámara Gesell" con la valoración probatoria conjunta en los delitos contra la libertad sexual en agravio de menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima noroeste 2024.	menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, en el año 2024. b) No existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria individual en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024. c) Existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria conjunta en los delitos contra la "libertad sexual" en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024. d) No existe relación entre la entrevista en Cámara Gesell y la consistencia probatoria conjunta en los delitos contra la "libertad sexual" en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024 e) Existe relación con el uso de las técnicas forenses en el interrogatorio de la entrevista en Cámara Gesell y la valoración probatoria en los

	● Determinar la relación que tiene el uso de las técnicas forenses en la entrevista en “Cámara Gesell” con la valoración probatoria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 2024	delitos contra la “libertad sexual” en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, en el año 2024. f) No existe relación con el uso de las técnicas forenses en el interrogatorio de la entrevista en Cámara Gesell y la valoración probatoria en los delitos contra la “libertad sexual” en menores de edad, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, en el año 2024.		

Anexo 2: Instrumentos

Variable 1

CUESTIONARIO CÁMARA GESELL

INSTRUCCIONES: Este cuestionario pretende medir la eficacia del procedimiento que tiene la entrevista de la Cámara Gesell en los Magistrados del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, al momento de resolver los procesos por delito contra la libertad sexual – Actos de connotación sexual en menores de edad. Lea con mucha atención y marque la respuesta que se ajuste a su criterio.

Dependencia donde labora: ----------

Cargo que desempeña: Fiscal Penal () Fiscal Especializado ()

OPCIONES DE RESPUESTA:

DA = De acuerdo

PA = Parcialmente en acuerdo

ED = En Desacuerdo

PD = Parcialmente en desacuerdo.

Nº	PREGUNTAS	DA	PA	ED	PD
1.	¿Considera que la entrevista en Cámara Gesell en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste se debe llevar en sesión única?				
2.	¿Considera usted que la entrevista en Cámara Gesell debe tener requisitos que le den fiabilidad?				
3.	¿La entrevista en Cámara Gesell debe ser reforzada buscando que los psicólogos sean forenses?				
4.	¿Considera usted que es necesario, en la entrevista de Cámara Gesell la presencia del fiscal de familia?				
5.	¿Considera usted que sería oportuno que la evaluación psicológica al menor agraviado se realice en otro momento y no después de la entrevista en Cámara Gesell?				
6.	¿Considera usted que debe ser un psicólogo forense quien realice la entrevista en Cámara Gesell?				
7.	¿Durante la entrevista es importante la coherencia en el relato?				

8.	¿Considera usted que las respuestas de un menor agraviado deben ser espontaneas?				
9.	¿Considera usted que el perito entrevistador debe evitar forzar en sus respuestas al menor entrevistado?				
10.	¿Cree usted oportuno que el Fiscal y Abogados, realicen preguntas aclaratorias durante la entrevista en Cámara Gesell?				
11.	¿Considera usted importante que el menor identifique a su agresor, proporcionando detalles de ésta persona, durante la entrevista?				
12.	¿Para usted existe similut entre los Protocolos del Ministerio Público y el Poder Judicial?				
13.	¿Considera usted, que la entrevista en Cámara Gesell debe llevarse a cabo pese a la negativa de los padres de no firmar el consentimiento informado?				
14.	¿Se puede tomar en cuenta el consentimiento de un menor de edad para realizar la entrevista en cámara Gesell, pese a que sus padres no presten su consentimiento?				
15.	¿De acuerdo a su experiencia, se cumplen los protocolos de entrevista las menores víctimas de delitos contra la libertad sexual?				
16.	¿Considera usted que un menor entrevistado en la cámara Gesell del Ministerio Público, debería ser también entrevistado en la Cámara Gesell del Poder Judicial?				

Gracias por completar el cuestionario.

Variable 2

CUESTIONARIO CONSISTENCIA PROBATORIA DE LA CÁMARA GESELL

INSTRUCCIONES: Este cuestionario pretende medir la eficacia que tiene la entrevista de la Cámara Gesell en los Magistrados del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, al momento de resolver los procesos por delito contra la libertad sexual – Actos de connotación sexual en menores de edad. Lea con mucha atención y marque la respuesta que se ajuste a su criterio.

Dependencia donde labora: ----------

Cargo que desempeña: Fiscal Penal () Fiscal Especializado ()

OPCIONES DE RESPUESTA:

DA = De acuerdo

PA = Parcialmente en acuerdo

ED = En Desacuerdo

PDA = Parcialmente en desacuerdo

Nº	PREGUNTAS	DA	PA	ED	PD
1.	¿Considera usted que la prueba legal contraviene la convicción del juez?				
2.	¿Considera usted que bajo este sistema de prueba legal, el juez se vio obligado a absolver o condenar?				
3.	¿Considera usted que de aplicarse el sistema de prueba legal a las entrevistas en Cámara Gesell, ésta hubiese sido considerada prueba irrefutable?				
4.	¿Considera usted que la prueba legal establecía criterios fijos para valor un medio probatorio?				
5.	¿Considera usted que aún en nuestro país se aplica el sistema de prueba legal?				
6.	¿Considera usted que la prueba de la íntima convicción dio lugar a una apreciación muy subjetiva ?				
7.	¿Considera usted que la prueba de la íntima convicción, genero arbitrariedad en las decisiones del juez?				
8.	¿Considera usted que de aplicarse a la entrevista en Cámara Gesell la prueba de la íntima convicción, se resolverían más casos contra la libertad sexual de menores?				
9.	¿Considera usted al sistema de prueba de la sana critica la más idónea para valorar un medio de prueba?				
10.	¿Para usted, el sistema de prueba de la sana critica obliga a los jueces aplicar su experiencia, la lógica y valoración conjunta de la prueba?				
11.	¿La facultad que tiene el juez en el sistema de prueba de la sana critica, puede generar cierta arbitrariedad, puesto que se le faculta de manera ilimitada la apreciación de la prueba?				
12.	¿Considera usted que en el sistema de la sana critica el juez valora la prueba, pero esa libertad a veces se convierte en libertinaje?				
13.	¿La lógica la experiencia y el sentido común, hacen factible que el juez pueda valorar razonablemente la prueba?				
14.	¿En el sistema de la sana critica es deber del juez motivar sus sentencias condenatorias o absolutorias?				
15	¿Considera usted que la entrevista en cámara Gesell, al ser valorada bajo este				

	sistema de la sana critica, también obliga al juez a valorarla de manera conjunta con las demás pruebas del proceso?				

Gracias por completar el cuestionario.

Anexo 3: Validez del instrumento

INSTRUMENTO 1

"CONSISTENCIA PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CAMARA GESELL EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE EN EL AÑO 2024".

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	VARIABLE 1	Si	No	Si	No	Si	No	
	CAMARA GESELL							
	Dimensión 1: Entrevista							
1	La entrevista en Cámara Gesell en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste se debe llevar en sesión única.	X		X		X		
2	La entrevista en Cámara Gesell debe tener requisitos que le den fiabilidad.	X		X		X		
3	La entrevista en Cámara Gesell debe ser reforzada buscando que los psicólogos sean forenses.	X		X		X		
4	Es necesaria, en la entrevista de Cámara Gesell, la presencia del fiscal de familia, fiscal penal, y los abogados tanto de la víctima como el investigado.	X		X		X		
5	Es oportuno que la evaluación psicológica al menor agraviado se realice en otro momento y no después de la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
	Dimensión 2: Uso de técnicas forenses	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Debe ser un psicólogo forense quien realice la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
7	Durante la entrevista es importante la coherencia en el relato.	X		X		X		
8	Las respuestas de un menor agraviado deben ser espontaneas.	X		X		X		
9	El perito entrevistador debe evitar forzar en sus respuestas al menor entrevistado.	X		X		X		
10	Es oportuno que el Fiscal y Abogados, realicen preguntas aclaratorias durante la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
11	Es importante que el menor identifique a su agresor, proporcionando detalles de ésta persona, durante la entrevista.	X		X		X		

Dimensión3: Protocolos de entrevista.

12	Existe similut entre los Protocolos de entrevista en Cámara Gesell del Ministerio Público y el Poder Judicial.	X	X	X
13	Considera usted, que la entrevista en Cámara Gesell debe llevarse a cabo pese a la negativa de los padres de no firmar el consentimiento informado.	X	X	X
14	Se puede tomar en cuenta el consentimiento de un menor de edad para realizar la entrevista en cámara Gesell, pese a que sus padres no presten su consentimiento	X	X	X
15	De acuerdo a su experiencia, se cumplen los protocolos de entrevista los menores víctimas de delitos contra la libertad sexual.	X	X	X
16	Un menor entrevistado en la cámara Gesell del Ministerio Público, debería ser también entrevistado en la Cámara Gesell del Poder Judicial	X	X	X

[1]**Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
[3]**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia):
Opinión de aplicabilidad:
Aplicable [X]
Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador
Mtra. Carmen Quispe Ventocilla
DNI: 46988116
Especialidad del validador: Ciencias Penales y Criminológicas.

15.....de Febrero del 2025

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUISPE VENTOCILLA Carmen FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.02.2025 14:34:03 -05:00

Firma del Experto Informante.

INSTRUMENTO 1

"CONSISTENCIA PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CAMARA GESELL EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE EN EL AÑO 2024".

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	VARIABLE 1	Si	No	Si	No	Si	No	
	CAMARA GESELL							
	Dimensión 1: Entrevista							
1	La entrevista en Cámara Gesell en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste se debe llevar en sesión única.	X		X		X		
2	La entrevista en Cámara Gesell debe tener requisitos que le den fiabilidad.	X		X		X		
3	La entrevista en Cámara Gesell debe ser reforzada buscando que los psicólogos sean forenses.	X		X		X		
4	Es necesaria, en la entrevista de Cámara Gesell, la presencia del fiscal de familia, fiscal penal, y los abogados tanto de la víctima como el investigado.	X		X		X		
5	Es oportuno que la evaluación psicológica al menor agraviado se realice en otro momento y no después de la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
	Dimensión 2: Uso de técnicas forenses	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Debe ser un psicólogo forense quien realice la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
7	Durante la entrevista es importante la coherencia en el relato.	X		X		X		
8	Las respuestas de un menor agraviado deben ser espontaneas.	X		X		X		
9	El perito entrevistador debe evitar forzar en sus respuestas al menor entrevistado.	X		X		X		
10	Es oportuno que el Fiscal y Abogados, realicen preguntas aclaratorias durante la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
11	Es importante que el menor identifique a su agresor, proporcionando detalles de ésta persona, durante la entrevista.	X		X		X		
	Dimensión3: Protocolos de entrevista.							

12	Existe similut entre los Protocolos de entrevista en Cámara Gesell del Ministerio Público y el Poder Judicial.	X	X	X
13	Considera usted, que la entrevista en Cámara Gesell debe llevarse a cabo pese a la negativa de los padres de no firmar el consentimiento informado.	X	X	X
14	Se puede tomar en cuenta el consentimiento de un menor de edad para realizar la entrevista en cámara Gesell, pese a que sus padres no presten su consentimiento	X	X	X
15	De acuerdo a su experiencia, se cumplen los protocolos de entrevista los menores víctimas de delitos contra la libertad sexual.	X	X	X
16	Un menor entrevistado en la cámara Gesell del Ministerio Público, debería ser también entrevistado en la Cámara Gesell del Poder Judicial	X	X	X

[1]Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
[3]Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. **Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.**

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]
Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador
Dr. Lorena Proaño C.
DNI: 10609874
Especialidad del validador:

..Q.Co. de Enero del 2025

Firma del Experto Informante.

INSTRUMENTO 1

"CONSISTENCIA PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CAMARA GESELL EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE EN EL AÑO 2024".

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	VARIABLE 1	Si	No	Si	No	Si	No	
	CAMARA GESELL							
	Dimensión 1: Entrevista							
1	La entrevista en Cámara Gesell en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste se debe llevar en sesión única.	X		X		X		
2	La entrevista en Cámara Gesell debe tener requisitos que le den fiabilidad.	X		X		X		
3	La entrevista en Cámara Gesell debe ser reforzada buscando que los psicólogos sean forenses.	X		X		X		
4	Es necesaria, en la entrevista de Cámara Gesell, la presencia del fiscal de familia, fiscal penal, y los abogados tanto de la víctima como el investigado.	X		X		X		
5	Es oportuno que la evaluación psicológica al menor agraviado se realice en otro momento y no después de la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
	Dimensión 2: Uso de técnicas forenses	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Debe ser un psicólogo forense quien realice la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
7	Durante la entrevista es importante la coherencia en el relato.	X		X		X		
8	Las respuestas de un menor agraviado deben ser espontaneas.	X		X		X		
9	El perito entrevistador debe evitar forzar en sus respuestas al menor entrevistado.	X		X		X		
10	Es oportuno que el Fiscal y Abogados, realicen preguntas aclaratorias durante la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
11	Es importante que el menor identifique a su agresor, proporcionando detalles de ésta persona, durante la entrevista.	X		X		X		
	Dimensión3: Protocolos de entrevista.							
12	Existe similut entre los Protocolos de entrevista en Cámara Gesell del Ministerio Público y el Poder Judicial.	X		X		X		
13	Considera usted, que la entrevista en Cámara Gesell debe llevarse a cabo pese a la negativa de los padres de no firmar el consentimiento informado.	X		X		X		

14	Se puede tomar en cuenta el consentimiento de un menor de edad para realizar la entrevista en cámara Gesell, pese a que sus padres no presten su consentimiento	X	X	X
15	De acuerdo a su experiencia, se cumplen los protocolos de entrevista los menores víctimas de delitos contra la libertad sexual.	X	X	X
16	Un menor entrevistado en la cámara Gesell del Ministerio Público, debería ser también entrevistado en la Cámara Gesell del Poder Judicial	X	X	X

[1]Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
[3]Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]
Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador
Dr. Sandra Shissell Bocanegra Huapaya
DNI: 40976674.
Especialidad del validador:

...06..de Enero del 2025

Firma del Experto Informante.

INSTRUMENTO 1

"CONSISTENCIA PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CAMARA GESELL EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE EN EL AÑO 2024".

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	VARIABLE 1	Si	No	Si	No	Si	No	
	CAMARA GESELL							
	Dimensión 1: Entrevista							
1	La entrevista en Cámara Gesell en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste se debe llevar en sesión única.	X		X		X		
2	La entrevista en Cámara Gesell debe tener requisitos que le den fiabilidad.	X		X		X		
3	La entrevista en Cámara Gesell debe ser reforzada buscando que los psicólogos sean forenses.	X		X		X		
4	Es necesaria, en la entrevista de Cámara Gesell, la presencia del fiscal de familia, fiscal penal, y los abogados tanto de la víctima como el investigado.	X		X		X		
5	Es oportuno que la evaluación psicológica al menor agraviado se realice en otro momento y no después de la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
	Dimensión 2: Uso de técnicas forenses	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Debe ser un psicólogo forense quien realice la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
7	Durante la entrevista es importante la coherencia en el relato.	X		X		X		
8	Las respuestas de un menor agraviado deben ser espontaneas.	X		X		X		
9	El perito entrevistador debe evitar forzar en sus respuestas al menor entrevistado.	X		X		X		
10	Es oportuno que el Fiscal y Abogados, realicen preguntas aclaratorias durante la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
11	Es importante que el menor identifique a su agresor, proporcionando detalles de ésta persona, durante la entrevista.	X		X		X		
	Dimensión3: Protocolos de entrevista.							
12	Existe similut entre los Protocolos de entrevista en Cámara Gesell del Ministerio Público y el Poder Judicial.	X		X		X		
13	Considera usted, que la entrevista en Cámara Gesell debe llevarse a cabo pese a la negativa de los padres de no firmar el consentimiento informado.	X		X		X		

14	Se puede tomar en cuenta el consentimiento de un menor de edad para realizar la entrevista en cámara Gesell, pese a que sus padres no presten su consentimiento	X	X	X
15	De acuerdo a su experiencia, se cumplen los protocolos de entrevista los menores víctimas de delitos contra la libertad sexual.	X	X	X
16	Un menor entrevistado en la cámara Gesell del Ministerio Público, debería ser también entrevistado en la Cámara Gesell del Poder Judicial	X	X	X

[1]**Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

[2]**Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

[3]**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador

Mag. Ida Valverde Espinoza

DNI: 08002478

Especialidad del validador: Fiscal Provincial – Fiscalía de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

17 de Enero de 2025

Firma del experto informante

INSTRUMENTO 1

"CONSISTENCIA PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CAMARA GESELL EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE EN EL AÑO 2024".

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	VARIABLE 1	Si	No	Si	No	Si	No	
	CAMARA GESELL							
	Dimensión 1: Entrevista							
1	La entrevista en Cámara Gesell en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste se debe llevar en sesión única.	X		X		X		
2	La entrevista en Cámara Gesell debe tener requisitos que le den fiabilidad.	X		X		X		
3	La entrevista en Cámara Gesell debe ser reforzada buscando que los psicólogos sean forenses.	X		X		X		
4	Es necesaria, en la entrevista de Cámara Gesell, la presencia del fiscal de familia, fiscal penal, y los abogados tanto de la víctima como el investigado.	X		X		X		
5	Es oportuno que la evaluación psicológica al menor agraviado se realice en otro momento y no después de la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
	Dimensión 2: Uso de técnicas forenses	Si	No	Si	No	Si	No	
6	Debe ser un psicólogo forense quien realice la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
7	Durante la entrevista es importante la coherencia en el relato.	X		X		X		
8	Las respuestas de un menor agraviado deben ser espontaneas.	X		X		X		
9	El perito entrevistador debe evitar forzar en sus respuestas al menor entrevistado.	X		X		X		
10	Es oportuno que el Fiscal y Abogados, realicen preguntas aclaratorias durante la entrevista en Cámara Gesell.	X		X		X		
11	Es importante que el menor identifique a su agresor, proporcionando detalles de ésta persona, durante la entrevista.	X		X		X		
	Dimensión3: Protocolos de entrevista.							
12	Existe similut entre los Protocolos de entrevista en Cámara Gesell del Ministerio Público y el Poder Judicial.	X		X		X		
13	Considera usted, que la entrevista en Cámara Gesell debe llevarse a cabo pese a la negativa de los padres de no firmar el consentimiento informado.	X		X		X		

14	Se puede tomar en cuenta el consentimiento de un menor de edad para realizar la entrevista en cámara Gesell, pese a que sus padres no presten su consentimiento	X	X	X
15	De acuerdo a su experiencia, se cumplen los protocolos de entrevista los menores víctimas de delitos contra la libertad sexual.	X	X	X
16	Un menor entrevistado en la cámara Gesell del Ministerio Público, debería ser también entrevistado en la Cámara Gesell del Poder Judicial	X	X	X

[1]**Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

[2]**Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

[3]**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador

Mag. Milena Lizondro Ramirez

DNI: 75258445

Especialidad del validador: Fiscal Penal.

.....08.....de.Enero.....de 2025

Firma del experto informante

INSTRUMENTO 2

"CONSISTENCIA PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CAMARA GESSELL EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE EN EL AÑO 2024".

	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	VARIABLE 2	Si	No	Si	No	Si	No	
	CONSISTENCIA PROBATORIA							
	Dimensión 1: sistema de prueba legal							
1	La prueba legal contravenía la convicción del juez.	X		X		X		
2	Bajo este sistema de prueba legal, el juez se vio obligado a absolver o condenar.	X		X		X		
3	De aplicarse el sistema de prueba legal a las entrevistas en Cámara Gesell, ésta hubiese sido considerada prueba irrefutable.	X		X		X		
4	La prueba legal establecía criterios fijos para valor un medio probatorio.	X		X		X		
5	Aún en nuestro país se aplica el sistema de prueba legal.	X		X		X		
	Dimensión 2: Sistema de intima convicción	Si	No	Si	No	Si	No	
6	La prueba de la íntima convicción dio lugar a una apreciación muy subjetiva.	X		X		X		
7	La prueba de la íntima convicción, genero arbitrariedad en las decisiones del juez.	X		X		X		
8	De aplicarse a la entrevista en Cámara Gesell la prueba de la íntima convicción, se resolverían más casos contra la libertad sexual de menores.	X		X		X		
	Dimensión 3: Sistema de prueba de la sana critica	X		X		X		
9	El sistema de prueba de la sana critica es la más idónea para valorar un medio de prueba.	X		X		X		
10	El sistema de prueba de la sana critica obliga a los jueces aplicar su experiencia, la lógica y valoración conjunta de la prueba	X		X		X		
11	La facultad que tiene el juez en el sistema de prueba de la sana critica, puede generar cierta arbitrariedad, puesto que se le faculta de manera ilimitada la apreciación de la prueba.	X		X		X		
12	En el sistema de la sana critica el juez valora la prueba, pero esa libertad a veces se convierte en libertinaje.	X		X		X		
13	La lógica la experiencia y el sentido común, hacen factible que el juez pueda valorar razonablemente la prueba.	X		X		X		
14	En el sistema de la sana critica es deber del juez motivar sus sentencias condenatorias o absolutorias.	X		X		X		
15	La entrevista en cámara Gesell, al ser valorada bajo el sistema de la sana critica, también obliga al juez a valorarla de manera conjunta con las demás pruebas del proceso.	X		X		X		

[1]**Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]**Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
[3]**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia):
Opinión de aplicabilidad:
Aplicable [X]
Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador
Mtra. Carmen Quispe Ventocilla
DNI: 46988116
Especialidad del validador: Ciencias Penales y Criminológicas.

15.....de Febrero del 2025

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUISPE VENTOCILLA Carmen FAU 20131370301 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.02.2025 14:34:03 -05:00

Firma del Experto Informante.

INSTRUMENTO 2

"CONSISTENCIA PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CAMARA GESSELL EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE EN EL AÑO 2024".

	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	VARIABLE 2	Si	No	Si	No	Si	No	
	CONSISTENCIA PROBATORIA							
	Dimensión 1: sistema de prueba legal							
1	La prueba legal contravenía la convicción del juez.	X		X		X		
2	Bajo este sistema de prueba legal, el juez se vio obligado a absolver o condenar.	X		X		X		
3	De aplicarse el sistema de prueba legal a las entrevistas en Cámara Gesell, ésta hubiese sido considerada prueba irrefutable.	X		X		X		
4	La prueba legal establecía criterios fijos para valor un medio probatorio.	X		X		X		
5	Aún en nuestro país se aplica el sistema de prueba legal.	X		X		X		
	Dimensión 2: Sistema de intima convicción	Si	No	Si	No	Si	No	
6	La prueba de la íntima convicción dio lugar a una apreciación muy subjetiva.	X		X		X		
7	La prueba de la íntima convicción, genero arbitrariedad en las decisiones del juez.	X		X		X		
8	De aplicarse a la entrevista en Cámara Gesell la prueba de la íntima convicción, se resolverían más casos contra la libertad sexual de menores.	X		X		X		
	Dimensión 3: Sistema de prueba de la sana critica	X		X		X		
9	El sistema de prueba de la sana critica es la más idónea para valorar un medio de prueba.	X		X		X		
10	El sistema de prueba de la sana critica obliga a los jueces aplicar su experiencia, la lógica y valoración conjunta de la prueba	X		X		X		
11	La facultad que tiene el juez en el sistema de prueba de la sana critica, puede generar cierta arbitrariedad, puesto que se le faculta de manera ilimitada la apreciación de la prueba.	X		X		X		
12	En el sistema de la sana critica el juez valora la prueba, pero esa libertad a veces se convierte en libertinaje.	X		X		X		
13	La lógica la experiencia y el sentido común, hacen factible que el juez pueda valorar razonablemente la prueba.	X		X		X		
14	En el sistema de la sana critica es deber del juez motivar sus sentencias condenatorias o absolutorias.	X		X		X		

15	La entrevista en cámara Gesell, al ser valorada bajo el sistema de la sana critica, también obliga al juez a valorarla de manera conjunta con las demás pruebas del proceso.	X	X	X

[1]**Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

[2]**Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

[3]**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador
Dr. Lorena Proaño Ocampo
DNI: 10609874
Especialidad del validador:

....06.de Enero del 2025

Firma del Experto Informante.

INSTRUMENTO 2

"CONSISTENCIA PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CAMARA GESSELL EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE EN EL AÑO 2024".

	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	VARIABLE 2	Si	No	Si	No	Si	No	
	CONSISTENCIA PROBATORIA							
	Dimensión 1: sistema de prueba legal							
1	La prueba legal contravenía la convicción del juez.	X		X		X		
2	Bajo este sistema de prueba legal, el juez se vio obligado a absolver o condenar.	X		X		X		
3	De aplicarse el sistema de prueba legal a las entrevistas en Cámara Gesell, ésta hubiese sido considerada prueba irrefutable.	X		X		X		
4	La prueba legal establecía criterios fijos para valor un medio probatorio.	X		X		X		
5	Aún en nuestro país se aplica el sistema de prueba legal.	X		X		X		
	Dimensión 2: Sistema de intima convicción	Si	No	Si	No	Si	No	
6	La prueba de la íntima convicción dio lugar a una apreciación muy subjetiva.	X		X		X		
7	La prueba de la íntima convicción, genero arbitrariedad en las decisiones del juez.	X		X		X		
8	De aplicarse a la entrevista en Cámara Gesell la prueba de la íntima convicción, se resolverían más casos contra la libertad sexual de menores.	X		X		X		
	Dimensión 3: Sistema de prueba de la sana critica	X		X		X		
9	El sistema de prueba de la sana critica es la más idónea para valorar un medio de prueba.	X		X		X		
10	El sistema de prueba de la sana critica obliga a los jueces aplicar su experiencia, la lógica y valoración conjunta de la prueba	X		X		X		
11	La facultad que tiene el juez en el sistema de prueba de la sana critica, puede generar cierta arbitrariedad, puesto que se le faculta de manera ilimitada la apreciación de la prueba.	X		X		X		
12	En el sistema de la sana critica el juez valora la prueba, pero esa libertad a veces se convierte en libertinaje.	X		X		X		
13	La lógica la experiencia y el sentido común, hacen factible que el juez pueda valorar razonablemente la prueba.	X		X		X		
14	En el sistema de la sana critica es deber del juez motivar sus sentencias condenatorias o absolutorias.	X		X		X		

15	La entrevista en cámara Gesell, al ser valorada bajo el sistema de la sana critica, también obliga al juez a valorarla de manera conjunta con las demás pruebas del proceso.	X	X	X

[1]Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado.
[2]Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
[3]Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]
Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador
Dr. Sandra Grissell Zarazoner Huapaya
DNI: 40976674.
Especialidad del validador:

...06..de.Enero.del 2025

Firma del Experto Informante.

INSTRUMENTO 2

"CONSISTENCIA PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CAMARA GESSELL EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE EN EL AÑO 2024".

	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	VARIABLE 2	Si	No	Si	No	Si	No	
	CONSISTENCIA PROBATORIA							
	Dimensión 1: sistema de prueba legal							
1	La prueba legal contravenía la convicción del juez.	X		X		X		
2	Bajo este sistema de prueba legal, el juez se vio obligado a absolver o condenar.	X		X		X		
3	De aplicarse el sistema de prueba legal a las entrevistas en Cámara Gesell, ésta hubiese sido considerada prueba irrefutable.	X		X		X		
4	La prueba legal establecía criterios fijos para valor un medio probatorio.	X		X		X		
5	Aún en nuestro país se aplica el sistema de prueba legal.	X		X		X		
	Dimensión 2: Sistema de intima convicción	Si	No	Si	No	Si	No	
6	La prueba de la íntima convicción dio lugar a una apreciación muy subjetiva.	X		X		X		
7	La prueba de la íntima convicción, genero arbitrariedad en las decisiones del juez.	X		X		X		
8	De aplicarse a la entrevista en Cámara Gesell la prueba de la íntima convicción, se resolverían más casos contra la libertad sexual de menores.	X		X		X		
	Dimensión 3: Sistema de prueba de la sana critica	X		X		X		
9	El sistema de prueba de la sana critica es la más idónea para valorar un medio de prueba.	X		X		X		
10	El sistema de prueba de la sana critica obliga a los jueces aplicar su experiencia, la lógica y valoración conjunta de la prueba	X		X		X		
11	La facultad que tiene el juez en el sistema de prueba de la sana critica, puede generar cierta arbitrariedad, puesto que se le faculta de manera ilimitada la apreciación de la prueba.	X		X		X		
12	En el sistema de la sana critica el juez valora la prueba, pero esa libertad a veces se convierte en libertinaje.	X		X		X		
13	La lógica la experiencia y el sentido común, hacen factible que el juez pueda valorar razonablemente la prueba.	X		X		X		
14	En el sistema de la sana critica es deber del juez motivar sus sentencias condenatorias o absolutorias.	X		X		X		
15	La entrevista en cámara Gesell, al ser valorada bajo el sistema de la sana critica, también obliga al juez a valorarla de manera	X		X		X		

conjunta con las demás pruebas del proceso.

[1]**Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

[2]**Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

[3]**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador

Mag. Ida Valverde Espinoza

DNI: 08002478

Especialidad del validador: Fiscal Provincial – Fiscalía de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

17 de Enero de 2025

Firma del experto informante

INSTRUMENTO 2

"CONSISTENCIA PROBATORIA DE LA ENTREVISTA EN CAMARA GESSELL EN LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE EN EL AÑO 2024".

	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia[1]		Relevancia[2]		Claridad[3]		Sugerencias
	VARIABLE 2	Si	No	Si	No	Si	No	
	CONSISTENCIA PROBATORIA							
	Dimensión 1: sistema de prueba legal							
1	La prueba legal contravenía la convicción del juez.	X		X		X		
2	Bajo este sistema de prueba legal, el juez se vio obligado a absolver o condenar.	X		X		X		
3	De aplicarse el sistema de prueba legal a las entrevistas en Cámara Gesell, ésta hubiese sido considerada prueba irrefutable.	X		X		X		
4	La prueba legal establecía criterios fijos para valor un medio probatorio.	X		X		X		
5	Aún en nuestro país se aplica el sistema de prueba legal.	X		X		X		
	Dimensión 2: Sistema de intima convicción	Si	No	Si	No	Si	No	
6	La prueba de la íntima convicción dio lugar a una apreciación muy subjetiva.	X		X		X		
7	La prueba de la íntima convicción, genero arbitrariedad en las decisiones del juez.	X		X		X		
8	De aplicarse a la entrevista en Cámara Gesell la prueba de la íntima convicción, se resolverían más casos contra la libertad sexual de menores.	X		X		X		
	Dimensión 3: Sistema de prueba de la sana critica	X		X		X		
9	El sistema de prueba de la sana critica es la más idónea para valorar un medio de prueba.	X		X		X		
10	El sistema de prueba de la sana critica obliga a los jueces aplicar su experiencia, la lógica y valoración conjunta de la prueba	X		X		X		
11	La facultad que tiene el juez en el sistema de prueba de la sana critica, puede generar cierta arbitrariedad, puesto que se le faculta de manera ilimitada la apreciación de la prueba.	X		X		X		
12	En el sistema de la sana critica el juez valora la prueba, pero esa libertad a veces se convierte en libertinaje.	X		X		X		
13	La lógica la experiencia y el sentido común, hacen factible que el juez pueda valorar razonablemente la prueba.	X		X		X		
14	En el sistema de la sana critica es deber del juez motivar sus sentencias condenatorias o absolutorias.	X		X		X		
15	La entrevista en cámara Gesell, al ser valorada bajo el sistema de la sana critica, también obliga al juez a valorarla de manera conjunta con las demás pruebas del proceso.	X		X		X		

[1]**Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

[2]**Relevancia:** el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

[3]**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia: se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador

Mag. Milena Lizondro Ramirez

DNI: 75258445

Especialidad del validador: Fiscal Penal

08 de Enero de 2025



Firma del Experto Informante.

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento.

Para medir la confiabilidad de los instrumentos se aplicó a una muestra de 25 fiscales, y se obtuvo el siguiente resultado**:**

Confiabilidad de la variable Cámara Gesell

En el análisis de confiabilidad del cuestionario, se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach obteniéndose el siguiente resultado.

Tabla 14:

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N° de elementos
,898	,888	16

Al alcanzar el índice de ,898 nos demuestra una confiabilidad alta, Hernández., Mendoza, C. (2018)

Confiabilidad de la variable consistencia probatoria

Tabla 15:

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N° de elementos
,899	,900	15

Al haber obtenido el índice ,899 estamos ante una confiabilidad alta, conforme lo señalan los autores Hernández., Mendoza, C. (2018)

Anexo 5: Aprobación del Comité de Ética

Universidad Norbert Wiener

COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Lima,30 de mayo de 2025

Investigador(a)
Maritza Del Pilar López Rojas
Exp. Nº:0447-2025

De mi consideración:

Es grato expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle que el Comité Institucional de Ética e Integridad Científica de la Universidad Privada Norbert Wiener (CIEIC-UPNW) **evaluó y APROBÓ** los siguientes documentos:

- Protocolo titulado: "Consistencia probatoria de la entrevista en Cámara Gesell en los delitos contra libertad sexual en menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024" con **fecha 16/05/2025.**

El cual tiene como investigador principal al Sr(a) Maritza Del Pilar López Rojas

La APROBACIÓN comprende el cumplimiento de las buenas prácticas éticas, el balance riesgo/beneficio, la calificación del equipo de investigación y la confidencialidad de los datos, entre otros.

El investigador deberá considerar los siguientes puntos detallados a continuación:

1. **La vigencia** de la aprobación es de **dos años** (24 meses) a partir de la emisión de este documento.
2. **Toda enmienda o adenda** se deberá presentar al CIEIC-UPNW y no podrá implementarse sin la debida aprobación.
3. Si aplica, **la Renovación** de aprobación del proyecto de investigación deberá iniciarse treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento, con su respectivo informe de avance.
4. La constancia de aprobación por el **CIEIC** no garantiza la aceptación por parte de las instituciones donde pretende ejecutar el trabajo de investigación. Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Mg. Angelica Karina Minaya Galarreta
Presidenta
Comité Institucional de Ética e Integridad Científica
Universidad Privada Norbert Wiener

Av. Arequipa 440 – Santa Beatriz
Universidad Privada Norbert Wiener
Teléfono: 706-5555 anexo 3290 **Cel. 981-000-698**
Correo: comite.etica@uwieneredu.pe

Anexo 6: Formato de consentimiento informado

Universidad Norbert Wiener	FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2022

Título de proyecto de investigación **:Consistencia probatoria de la entrevista en Cámara Gesell en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima noroeste en el año 2024.**

Investigadora **:** Maritza Del Pilar López Rojas

Institución(es) **:** Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW)

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: Consistencia probatoria de la entrevista en cámara Gesell en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 224. Este es un estudio desarrollado por la investigadora de la Universidad Privada Norbert Wiener(UPNW).

I. INFORMACIÓN

Propósito del estudio: Este trabajo tiene el propósito de evidenciar como la entrevista en cámara Gesell realizadas a menores de edad víctimas de delitos contra la libertad sexual, constituye un elemento de prueba suficiente a ser valorada por los Fiscales y Jueces al momento de decidir por la responsabilidad penal de un procesado por este tipo de delitos.

Duración del estudio (meses): 6 meses

N° esperado de participantes: 25 Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Noroeste

Criterios de Inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión:

- Fiscales que se encuentren ejerciendo la labor en fiscalías provinciales Penales y en Fiscalías Especializadas de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste.

Criterios de exclusión:

- Fiscales que no cuenten con antigüedad en el ejercicio del cargo, que supere el año.
- Fiscales especializados en otras áreas distintas a la de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar.

Procedimientos del estudio: Si Usted decide participar en este estudio se le realizará los siguientes procesos:

Explicación de los cuestionarios a desarrollar, los mismos que son totalmente anónimos.

- Desarrollo de los cuestionarios
 La aplicación del cuestionario puede demorar unos 20 minutos.

Los resultados se almacenarán respetando la confidencialidad y su anonimato.

Riesgos: Ninguno

Beneficios: Con su participación ayuda a impulsar la investigación de las ciencias criminalísticas en el Perú .

Costos e incentivos: Usted *no* pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio.

Derechos del usuario: La participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de éste en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como así tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

Preguntas/Contacto: Puede comunicarse con el Investigador Principal Maritza Del Pilar Lopez Rojas, celular N° 993559692 , correo electrónico:mplr1202@gmail.com

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio, contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, **Email:** comité.etica@uwiener.edu.pe

II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información del Formulario de Consentimiento Informado(FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



Nombre **participante:**

Fecha:

Investigadora: Maritza Del Pilar Lopez Rojas
DNI: 08509118
Fecha: 04/03/2025

Nombre testigo o representante legal:
DNI:Fecha: *(dd/mm/aaaa)*

***Nota**: La firma del testigo o representante legal es obligatoria solo cuando el participante tiene alguna discapacidad que le impida firmar o imprimir su huella, o en el caso de no saber leer y escribir.*

Anexo 7: Carta de aprobación de la institución para la recolección de los datos.

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del DF Lima Noroeste

Firma Digital
Firmado digitalmente por AMESQUITA PEREZ Demetrio FAU 20131370301 hard
Presidente De La Junta De Fiscales Superiores Del Df Li
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2025 16:33:50 -05:00

Ventanilla, 04 de Marzo del 2025

CARTA N° 000029-2025-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE

Señora

MARITZA DEL PILAR LOPEZ ROJAS
DNI N.º 08509118

Dirección electrónica: *mplr1202@gmail.com*

Asunto : Respuesta a solicitud.
Referencia : Derecho de petición para aplicar encuestas.
Expediente : 2 FPPC20250000045

Tengo el agrado dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente; y a la vez, en atención a su solicitud de autorización para aplicación del instrumento de recolección de datos a las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Ventanilla y Mi Perú, y Especializadas en Delitos de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar de Ventanilla, **del 3 de marzo de 2025, al 20 de marzo de 2025**; con motivo del desarrollo de un proyecto de tesis denominado "*Consistencia probatoria de la entrevista en Cámara Gesell en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste en el año 2024*", para obtención de grado académico de Maestro en Ciencia Criminalística por la Universidad Norbert Wiener.

En cuanto al derecho de petición, el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política, establece como derecho de toda persona aquel referido: "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad*".

Los alcances de esta disposición son desarrollados por la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regulada del artículo 106 al 130 de la mencionada Ley; "*el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y* ***de presentar solicitudes de gracia***"[1].

Que, la Ley n.º 30220 – Ley Universitaria, establece en su artículo 45) que para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas,

[1] Ver el artículo 106.2 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, en el fundamento 2.2.1 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 1042-2002-AA/TC de fecha 6 de diciembre de 2002, se define a la petición gracial como: "aquella que se encuentra referida a la obtención de una decisión administrativa a consecuencia de la discrecionalidad y libre apreciación de un ente administrativo. Esta modalidad es stricto sensu la que originó el establecimiento del derecho de petición, en razón de que la petición no se sustenta en ningún título jurídico específico, sino que se atiene a la esperanza o expectativa de alcanzar una gracia administrativa. A lo sumo, expone como fundamento para la obtención de un beneficio, tratamiento favorable o liberación de un perjuicio no contemplado jurídicamente, la aplicación de la regla de merecimiento".

Esta es una representacion impresa cuya autencidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio Público - República del Perú. La representanción imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación del documento puede ser afectuada a partir desde su fecha de emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: **https://cea.mpfn.gob.pe/verifica/doc** CVD: **01316 27770871396**

Documento Electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

requiriéndose en la mayoría de los casos la aprobación de una tesis o trabajo académico.

En este contexto, la administrada manifiesta la necesidad de dirigirse al personal que labora en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Ventanilla y Mi Perú, y Especializadas en Delitos de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar de Ventanilla (sin interrumpirlos en sus funciones) para que voluntariamente puedan absolver el instrumento de recolección de datos (la misma que adjunta a su pedido); ante ello, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, de conformidad con el principio de presunción de veracidad, **otorga autorización** a la señora **Maritza Del Pilar López Rojas** con DNI N.º 08509118, para que **aplique el instrumento en mención** entre el personal fiscal y administrativo de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Ventanilla y Mi Perú, y Especializadas en Delitos de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar de Ventanilla de este Distrito Fiscal, **desde 3 de marzo de 2025, al 20 de marzo de 2025**; evitando interferir con el desempeño de las labores funcionales del citado personal.

Lo que hago de su conocimiento, para los fines que correspondan.

Atentamente

DEMETRIO AMESQUITA PEREZ
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste
Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

DAP/gje
R.3885

Documento Electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) puden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una representacion impresa cuya autencidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio Público - República del Perú. La representanción imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación del documento puede ser afectuada a partir desde su fecha de emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: **https://cea.mpfn.gob.pe/verifica/doc** CVD: **01316 27770871396**

16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

13% Fuentes de Internet
2% Publicaciones
12% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

13% Fuentes de Internet
2% Publicaciones
12% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1 Internet
repositorio.uwiener.edu.pe 3%

2 Internet
hdl.handle.net 3%

3 Internet
repositorio.ucv.edu.pe <1%

4 Internet
www.coursehero.com <1%

5 Trabajos entregados
Aliat Universidades on 2020-12-11 <1%

6 Internet
core.ac.uk <1%

7 Internet
repositorio.unap.edu.pe <1%

8 Trabajos entregados
Universidad Wiener on 2026-05-06 <1%

9 Trabajos entregados
Universidad Tecnologica del Peru on 2026-06-17 <1%

10 Internet
alicia.concytec.gob.pe <1%

11 Publicación
Cutipa Cari, Javier Isidro. "Incentivos tributarios para reducir la informalidad de l... <1%